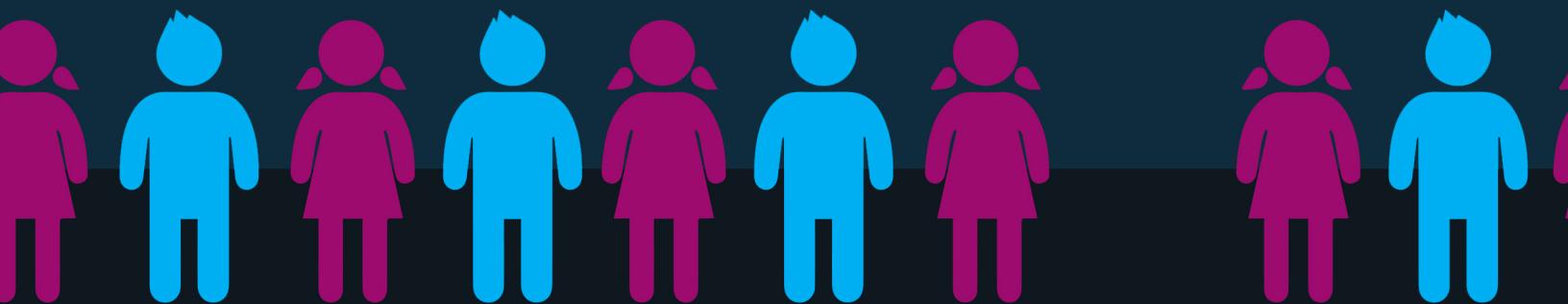




LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada

Memoria del seminario regional:

La trata de personas desde
la perspectiva criminal
transnacional y el
reclutamiento de menores a
grupos delictivos organizados.





LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada

Abogados sin fronteras Canadá (ASFC) es una organización no gubernamental de cooperación internacional cuya misión es apoyar la defensa de los derechos humanos de los grupos y las personas más vulnerables, a través de la consolidación del acceso a la justicia y la representación legal.

Memoria del seminario regional: "La trata de personas desde la perspectiva criminal transnacional y el reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados"

Febrero 2019

© ASFC, 2019. Todos los derechos reservados

Avocats Sans Frontières Canada

825, rue Saint Joseph Est, bureau 230

Québec (Québec), G1K 3C8, Canadá

info.guatemala@asfcanaada.ca

www.asfcanaada.ca

Diseño gráfico: © SVET

Fotografías: © ASFC

Equipo de redacción: Gina Larissa Reyes Vásquez (asesora jurídica en Honduras), Sindy Sirey Osorio (agente de proyecto Honduras), Arlette Barahona (asesora jurídica en El Salvador), Claudia Hernández (agente de proyecto en El Salvador).

Bajo la coordinación de Dominic Voisard (coordinador jurídico), Karine Ruel Abogada principal para las Américas.

Este informe ha sido elaborado por Abogados sin fronteras Canadá en el marco del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades de represión penal de los crímenes transfronterizos cometidos contra las mujeres, las niñas y otras personas en situación de vulnerabilidad en el Triángulo Norte de América Central", y está financiado por el Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de lucha contra el crimen de Asuntos Mundiales Canadá. Las opiniones expresadas en este informe son el reporte más fiel posible de las ponencias de los expertos invitados. No necesariamente reflejan las opiniones de ASFC.

Canada 

Contenido

Introducción.....	4
1. ^a jornada: Elementos del delito de trata de personas.....	6
El delito de trata de personas en sus diferentes modalidades:	6
¿Qué se entiende por trata de personas?.....	7
Medios para la trata de personas	8
Elementos del delito de trata de personas	9
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	10
2. ^a jornada: Reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados	14
¿Delito aislado o delito conexo?.....	16
¿Trata de personas o tráfico ilícito de migrantes?.....	17
Desafíos y propuestas de soluciones para la región	18
Elementos para una estrategia	20
¿Qué es inteligencia?	24
¿Qué cosas puedo hacer para identificar posibles casos de trata de personas?.....	26
Perfiles criminales	27
3. ^a jornada: Metodología de investigación penal y enjuiciamiento de la trata de personas.....	29
Metodología de investigación criminal	29
Particularidades de la investigación criminal	31
Presentación de casos exitosos a nivel regional	36
Honduras.....	36
La síntesis de los hechos son los siguientes	36
Comentarios y preguntas de los participantes	38
El Salvador	39
Sinopsis del caso Biggest	41
El enjuiciamiento de la trata de personas	44
Medidas de protección en actuaciones judiciales	46
El uso de la Cámara Gessel en el proceso penal	48
4. ^a jornada: Los sistemas de protección a las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas.....	51
Protección integral a las víctimas de trata de personas, reparación a la víctima y experiencia en la investigación de la trata de personas.....	51
Derechos de las víctimas de trata de personas, las obligaciones internacionales de Honduras, Guatemala y El Salvador, y la necesidad de contar con un sistema nacional de protección.....	61
Anexo 1	69
Anexo 2	70
Anexo 3	70
Anexo 4	78
Anexo 5	79
Anexo 6	91
Anexo 7	96

Introducción



El seminario regional “La trata de personas desde la perspectiva criminal transnacional” corresponde a la segunda fase de formación de las actividades previstas por ASFC para el 2018, que forman parte del proyecto regional: “Fortalecimiento de las capacidades de represión penal de los crímenes transfronterizos cometidos contra las mujeres, las niñas y otras personas en situación de vulnerabilidad”, implementado en los países del Triángulo Norte en América Central, las que van dirigidas a las instituciones gubernamentales encargadas de investigar y enjuiciar a las personas tratantes, y dar atención, asistencia y protección a las víctimas de trata, el cual tiene como objetivo fortalecer las capacidades estatales para la prevención y represión en el combate a este delito.

El seminario regional realizado en Sololá, Guatemala, reunió a expertos internacionales, profesionales del derecho, operadores de justicia y otros agentes de investigación de los diferentes países de la región de Centroamérica, Suramérica y Norteamérica, quienes en su quehacer institucional trabajan con personas víctimas en pro de sus derechos humanos, con miras a seguir fortaleciendo y consolidando esfuerzos en el ámbito regional.

En ese sentido, el seminario regional se llevó a cabo del 5 al 8 de noviembre del 2018, desarrollándose en 4 jornadas; la primera dio inicio el día 5, con el tema “Tipificación del delito de trata de personas”; la segunda jornada se desarrolló el día 6, con el tema “Modalidad: reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados”, y estuvo a cargo de la Secretaría contra la Violencia Sexual y la Trata de Personas de Guatemala (SVET); la tercera jornada tuvo lugar el día 7, con el tema “Metodología de investigación penal y enjuiciamiento de la trata de personas”, y finalmente, el día 8 se expuso el tema “Los sistemas de protección a las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas”.

El seminario culminó con ejercicios de los participantes, con el apoyo de los expertos internacionales, pues la finalidad era que los asistentes pudieran tener un intercambio de experiencias y conocimiento con quienes se hayan involucrados en la investigación, persecución y enjuiciamiento de este delito, así como poder abordar los derechos de las víctimas desde los estándares internacionales.

El presente informe de actividades recoge la síntesis de las ponencias desarrolladas por los expositores en las cuatro jornadas, resaltando los puntos principales de las experiencias de los expertos desde sus diferentes perspectivas y regiones, para así recoger las buenas prácticas implementadas en sus países. De igual forma, hubo intercambio de conocimientos y experiencias de los distintos participantes, lo cual contribuyó a que el seminario regional fuese una experiencia enriquecedora para las distintas organizaciones presentes en el evento.



ASF
Canada

Primera jornada **Elementos del delito de trata de personas**

El delito de trata de personas en sus diferentes modalidades



1.^a jornada: Elementos del delito de trata de personas

El delito de trata de personas en sus diferentes modalidades:

El delito de trata de personas fue desarrollado a la luz de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), y los Códigos penales y leyes especiales de Guatemala, Honduras y El Salvador.

Aunque la trata de personas universalmente tiene el mismo “reproche”, los riesgos y la manera de enfrentarla no es igual, por lo tanto, se debe tener un mínimo de acuerdo; es por esto que surge el Protocolo de Palermo, [que es un esfuerzo para que universalmente la trata de personas sea considerada ilegal](#). La globalización y los mundos virtuales han hecho de la trata de personas un fenómeno cambiante, es por ello que se hace necesario avanzar con cuerpos normativos actualizados para que se sancione este flagelo, ya que los desafíos son cada vez mayores.

La globalización y los mundos virtuales han hecho de la trata de personas un fenómeno cambiante, es por ello que se hace necesario avanzar con cuerpos normativos actualizados para que se sancione este flagelo, ya que los desafíos son cada vez mayores.

¿Qué se entiende por trata de personas?

Según el artículo 3 del Protocolo de Palermo, se entiende como trata *"la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación."* En esta definición se encuentran los verbos rectores de la trata de personas y los medios utilizados. Es necesario enfatizar que basta con que se lleve a cabo un verbo de la definición para considerar que estamos frente al delito de trata de personas.

Ante la pregunta: ¿Quién es la persona tratante?, se desarrolló un debate entre los participantes, y se determinó que en principio **"tratante" era "quien cruza oferta y demanda"** (se habla de oferta y demanda porque este delito tiene como objetivo el lucro), aunque esta persona no necesariamente explota a la víctima, más bien crea un mercado para que la víctima sea explotada.

¿Qué es trata de personas?

Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La definición del concepto de trata de personas contenida en el Protocolo de Palermo es la primera referencia para establecer los tipos penales dentro de las legislaciones nacionales de cada país. Dentro de la exposición se desarrollaron términos como "transporte", y se les llevó como ejemplo a la práctica de la logística comercial legal; esto se manejó como "el agente criminal, el punto donde captó y el punto donde descargó", dando como resultado una logística de transporte; pero con seres humanos, la persona tratante podría estar como intermediaria en esta ecuación.

Medios para la trata de personas

Los medios para realizar la trata de personas, según el artículo 3 del Protocolo de Palermo, son: “*La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.*”.

Se aprovecha la vulnerabilidad de la víctima para poder captarla con fines de explotación sexual, esclavitud o extracción de órganos, etc. Estos fines varían según cada legislación, ya que el protocolo deja a los Estados la posibilidad de poder integrar otras formas de explotación, según sus contextos y necesidades. Es decir, la definición contenida en el protocolo contiene las formas mínimas que necesariamente deben aparecer dentro del código penal nacional de los Estados. Sin embargo, estos pueden ampliar las formas de explotación de conformidad con el contexto nacional.

¿Quién es tratante?

Quien cruza oferta y demanda” (se habla de oferta y demanda porque este delito tiene como objetivo el lucro), aunque esta persona no necesariamente explota a la víctima, más bien crea un mercado para que la víctima sea explotada.

Teniendo en cuenta que hay muchas modalidades de explotación en la trata de personas, la ponente desarrolló la definición de “**explotación**”, y ella considera que esta consiste en la **extracción del valor de una persona**, pero el valor muchas veces depende de la cultura y el hábito de una sociedad. La explotación de valor de la víctima de trata de personas se puede **dividir en dos tipos de modalidades**, según Adriana Ruiz-Restrepo; la primera **es la explotación del ser humano en su integridad y la otra es la explotación en su capacidad**; hay que ver la **dignidad** como elemento clave para determinar si existe una explotación con fines criminales, ya que la explotación en trata de personas siempre menoscaba la dignidad y deshumaniza a la persona.



La licenciada Ruiz-Restrepo hace referencia a que la trata de persona es un delito de intención, así que, como buena práctica, se debe ver siempre la intención criminal de la persona tratante, para hacer la diferencia con otras prácticas criminales, la intención de extraer valor de la persona y a crear mercados. Una de las ideas que recalcó la expositora es que puede haber explotación sin que haya trata de personas.

También hizo ver la diferencia entre el tráfico de migrantes y la trata de personas. En el **tráfico de migrantes** se le hace daño al Estado directamente, ya que se violan las leyes de migración; el Estado aquí es el sujeto pasivo en el delito. En el caso de la **trata de personas**, el sujeto pasivo es la víctima, ya que a ella se le extrae el valor, se le menoscaba su dignidad y se le deshumaniza. Pero el proceso del tráfico de migrantes puede terminar en trata de personas cuando el inmigrante comienza a ser explotado.

Elementos del delito de trata de personas

La expositora Adriana Ruiz-Restrepo desarrolló el **"consentimiento de la víctima"** en cuanto al delito de trata de personas según lo establecido en el artículo 3 literal (b) del Protocolo de Palermo, en el cual se lee: *"El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado"*. Recalcó que el Protocolo de Palermo es sólo un mínimo de garantías que los Estados deben contener en sus legislaciones internas, pero esto no impide que la tipificación de este delito pueda ser ampliada. Por ejemplo, en Colombia se descartó el consentimiento de la víctima del tipo penal, ya que se consideró que ninguna persona puede consentir a su explotación buscando así hacer prevalecer la dignidad humana sobre la libertad a consentir su explotación.

¿Qué modalidades tiene la trata de personas?

La explotación de valor de la víctima de trata de personas se puede dividir en dos tipos de modalidades, según Adriana Ruiz-Restrepo; la primera es la explotación del ser humano en su integridad y la otra es la explotación en su capacidad; hay que ver la dignidad como elemento clave para determinar si existe una explotación con fines criminales, ya que la explotación en trata de personas siempre menoscaba la dignidad y deshumaniza a la persona.



El hecho de **desaparecer el consentimiento de la víctima** en los delitos de trata de personas tiene como ventaja la **protección de la víctima**, porque no se le da oportunidad al tratante, por ejemplo, de amenazar a la persona víctima para que diga que estaba de acuerdo; de esta forma el Estado va directamente a perseguir, porque no se puede renunciar a la acción penal.

La expositora mencionó como buena práctica que los Estados sean más reactivos ante los indicios de comisión del delito de trata de personas.

Una de las formas exitosas de enjuiciar a los tratantes ha sido mediante una investigación criminal que busca de dónde proviene el dinero de los sospechosos; es más fácil buscar de dónde viene el dinero y hacer comprobar a las personas tratantes la licitud de la procedencia de este, y es ahí cuando se puede tener la comprobación de la trata de personas en el lavado de activos, ya que las personas tratantes no pueden demostrar la legalidad de estos rubros. La trata de personas es un comercio de seres humanos, la persona tratante busca hacer mercado.

Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Convención de Palermo surgió en el año 2000, pero la historia de la trata de personas ha estado presente desde hace mucho más tiempo; aunque se le nombraba de diversas maneras como, por ejemplo, **trata de blancas**. Pero con la evolución del derecho internacional de los derechos humanos, términos como el anterior no respondían a las necesidades, por lo tanto se **desexualizó**, ya que las víctimas no eran solo mujeres o niñas, sino que también había hombres y niños víctimas. De igual manera, se concluyó que no solo eran personas blancas quienes sufrían este flagelo, sino también otro grupo de personas. Es por ello, que esta evolución llevó a que el término trata de personas **“recogiera”** todos los elementos anteriores y los integrara en una definición más completa dentro de la Convención de Palermo. Esta convención resultó en una plataforma de cooperación para el combate al crimen organizado, y la cual se reajusta en un contexto de globalización.



Ruiz-Restrepo hizo hincapié en lo siguiente:

1. La Convención de Palermo no es un instrumento de derechos humanos, es un instrumento de derecho penal internacional.
2. La Convención de Palermo es un instrumento contra el crimen transfronterizo, y su primer delito definido en el documento es el lavado de activos; el segundo es la corrupción. El Protocolo de Palermo nace como una ramificación de esta convención.
3. La Convención de Palermo es la madre nodriza de la cooperación internacional contra el crimen organizado transnacional. La finalidad, según el artículo 1 de esta, es: "*promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.*" y su aplicación es a nivel internacional, por lo tanto, no se necesitan convenios bilaterales para la cooperación, ya que la Convención de Palermo y sus protocolos prevén los mecanismos para ello. Además, se deja a criterio de los Estados establecer el tipo penal según el artículo 4 de dicha convención. Es importante remarcar que el artículo 3 del Protocolo de Palermo sobre trata de personas define la trata de personas pero no establece un tipo penal; los Estados son los que deben determinarlo.
4. Siempre se debe perseguir la trata de personas con el lavado de activos, ya que para la expositora este es un delito de negocio. Demostrar el lavado de activos es una herramienta para comprobar la "extracción de valor de la víctima de trata".
5. Un elemento innovador dentro de la Convención de Palermo es que se puede perseguir a las personas jurídicas y deducir su responsabilidad penal.
6. La trata de personas puede ser un elemento constitutivo del crimen de lesa humanidad contenido en el Estatuto de Roma, para el cual tiene competencia la Corte Penal Internacional.



Casos presentados y sus respuestas:

Posterior a la presentación de la expositora, se les pidió a los participantes que, con base en un caso concreto, analizarán si de conformidad con el Protocolo de Palermo o a las legislaciones penales vigentes en sus países, la situación presentada constitúa o no trata de personas, y bajo qué modalidad (véase los casos en el anexo 5).



ASF
Canada

Segunda jornada Reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados

El delito de trata de personas en sus diferentes modalidades



2.^a jornada: **Reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados**

Inicio e introducción de la actividad

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) de Guatemala inició la jornada del día martes con una breve introducción al tema “**Reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados**”.

La SVET dio la bienvenida al expositor croata-chileno Marko Magdic, experto en el combate del crimen organizado, quien mostró a los participantes un video desde la óptica económica del delito de trata de personas, el cual es uno de los negocios más lucrativos a nivel mundial, con un capital alrededor de 32 billones de dólares de los Estados Unidos de América, según informe de la Organización de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.

En el video “**Oferta y Demanda**”¹ realizado para el municipio de Querétaro en México por el director Luis Huerta, se muestran tres escenarios (o modalidades de explotación) donde existe un comprador, un vendedor y un producto por el cual debe pagarse un precio. En todos los escenarios se realizan las acciones comunes de un almacén que vende productos: existe un comprador interesado, un lugar en donde se encuentran

¹ Luis Huerta, Cineexperiencia Make Movie, 27 de Agosto de 2011 “Oferta y Demanda un cortometraje sobre la trata de personas”.

los productos, se ofertan los atributos del producto, se negocia el precio y, finalmente, se acuerda la compra y venta.

Escenario 1: modalidad explotación sexual

A la hora de la entrega de la mercancía: en el primer escenario se muestra a una mujer con falda corta, medias y zapatos altos, mirada triste viendo hacia abajo; quien sale de una camioneta para ser “**entregada**” por su vendedor (tratante) al comprador (explotador), con fines de explotación sexual durante el plazo de 1 semana, a cambio del pago de una cantidad de dinero.

Escenario 2: esclavitud, mendicidad y adopción irregular a menor de edad

En el segundo escenario se muestra a una señora entrando a un supermercado, solicitando un producto que pueda limpiar los lugares más costosos de su casa; el vendedor no duda y le ofrece un producto “**pequeño**” y “**muy resistente**” para esos lugares difíciles. Al final del video, el vendedor entrega a un niño pequeño a la señora con el fin de que sea esclavizado; le explica a la compradora otros beneficios del “**producto**”, que consiste en actos de mendicidad, y finalmente le ofrece endosarle la certificación de nacimiento, dando lugar a una adopción irregular.

Escenario 3: tráfico ilegal de órganos

En el último escenario se muestra a un vendedor que, a simple vista, ofrece partes de vehículo para su reparación y un cliente con aspecto muy enfermo, quien es llevado por su asistente personal en silla de ruedas. Estas personas demandan “**productos**” que puedan favorecer la salud del señor que se encuentra enfermo. Posteriormente, se ve al comprador ofreciéndole una parte del cuerpo de otra persona con aspecto de indigente a quien él mismo dice que “**fue captado en buen estado**”, y a quien el comprador responde “*no lo quiero completo, sino únicamente una parte de él, ¡Por eso te pago más!*”.

Se ve cómo este indigente, o “**producto**”, es presentado por el vendedor al comprador, para que este último observe de qué parte del cuerpo le extraerá el órgano que necesita; para esto, el vendedor marca con una “X” la espalda baja del indigente con el fin de que “**le sea más fácil la sustracción**”. Al final de este escenario, se ve cómo el vendedor oferta “**unas córneas**” y pregunta al comprador si conoce de alguien que las necesite.

El expositor Marko Magdic mostró los objetivos de este módulo, resumidos de la siguiente forma: a. extender cobertura de operadores capacitados; b. actualizar conocimientos; c. obtener herramientas prácticas para mejorar la operatividad y aumentar la cooperación internacional; d. concientizar a los operadores sobre el tema de trata de personas; e. mostrar desafíos regionales; f. mejorar el intercambio de información; g. mejorar las relaciones interinstitucionales; h. generar condiciones para crear e implementar proyectos y estrategias novedosas en el combate de este crimen.

El expositor continuó con el análisis económico del delito de trata de personas, comentando que en la actualidad un “**esclavo**” podría rondar en los 85 USD, y que es el delito con la mayor tasa de crecimiento en el mundo. [La industria de trata de personas alcanzó en 2015 los 45 mil millones de dólares, lo cual equivale a mucho más que las ganancias de las grandes empresas de Starbucks, Google y Coca Cola, juntas.](#)

Existen más de 28 millones de víctimas de trata de personas, lo cual no se asemeja a la cantidad de personas esclavizadas desde África por barco durante casi cuatro siglos, ya que la cifra es superior.

Existen más de **28 millones de víctimas** de trata de personas, lo cual no se asemeja a la cantidad de personas esclavizadas desde África por barco durante casi cuatro siglos, ya que la cifra es superior.

¿Delito aislado o delito conexo?

El expositor explicó que la trata de personas no es un delito aislado puesto que, con él existen otros delitos perseguibles, como: blanqueo o lavado de dinero o activos, tráfico ilícito de drogas o armas, pornografía infantil, crimen organizado, violación, secuestros, entre otros.

Debido a que nos encontramos frente a uno de los delitos con mayor capital en el mundo, el dinero circula en el mercado financiero; por lo tanto, es importante que al perseguir el delito de trata de personas como tal, también se abra una investigación sobre el lucro proveniente del mismo, persiguiendo cuentas bancarias de los involucrados o la procedencia de los bienes adquiridos por ellos mismos o, bien, por sus familiares.

Por ejemplo, cuando una persona está involucrada en la trata de personas, se debe investigar también por el delito de lavado de activos, ya que, para introducir las sumas de dinero obtenidas por medio de la trata de personas en el mercado lícito, comprará bienes para sí o para sus familiares. En ese sentido, se debe hacer un estudio de su situación económica anterior y la actual para comparar su rápida capacidad de adquisición. Y cuando se encuentran las irregularidades, investigar las propiedades de sus familiares más cercanos, por ejemplo, de su madre. Finalmente, se debe intimar a los familiares para conocer la procedencia del bien, y así ligar la adquisición con el delito de lavado de activos y conectar al sujeto sospechoso de trata de personas por medio del lavado de activos.

¿Trata de personas o tráfico ilícito de migrantes?

El experto explicó que existen elementos que diferencian estos 2 delitos, muy confundidos por todos y todas en el día a día; para lo cual mostró un cuadro comparativo, como una guía de clasificación de los elementos que forman parte de cada uno de los delitos:

Elementos	Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Objetivo	Explotación	Entrada ilegal al país del migrante, este establece un contacto directo y voluntario con el traficante y no existe vicio en el consentimiento
Cruce de fronteras	No es indispensable	Implica siempre cruce de frontera o de fronteras

Elementos	Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Cruce irregular o clandestino	No es indispensable	Elemento esencial
Duración de la relación	Mientras dure la explotación	Concreta hasta que culmine el traslado
Consentimiento	Captación forzada, reclutamiento o engaño	Existe un acuerdo entre traficante y el migrante, y este paga el servicio

Desafíos y propuestas de soluciones para la región

La región enfrenta ciertos desafíos para combatir el delito de trata de personas, según el expositor, quien mencionó algunas soluciones para cada uno de ellos:

- 1. Fortalecer de manera transversal los niveles de respuesta estatal:**
No existe un nivel de respuesta homogénea por parte de todas las instituciones intervenientes; ya que muchas veces el tema de trata de personas no forma parte de los ejes prioritarios. Falta desarrollar capacidades y conocimiento en algunas entidades para una respuesta homogénea al tema.
- 2. Desarrollar un sistema unificado de recolección, registro y análisis de datos y estadística:** Existen divergencias sustanciales en el tratamiento de los datos estadísticos relacionados con la trata de personas, por lo tanto, se debería agrupar un solo sistema unificado de parte de todas las instituciones.
- 3. Incrementar la coordinación interinstitucional:** Se necesitan mejores estrategias de trabajo transversales y constantes para fortalecer la investigación por medio de la coordinación interinstitucional, y por lo tanto, hacer mucho más efectivo el intercambio de información.



El experto explicó cómo debe trabajarse en coordinación con todas las instituciones del Estado y aprovechar de mejor forma los recursos disponibles, no realizando esfuerzos unilaterales múltiples, sino de apoyo entre entes, dejando por fuera los llamados “**protagonismos institucionales**”.

El disertante mostró un video en el que varios agentes de diferentes departamentos de inteligencia del Estado se encontraban persiguiendo al mismo sujeto, siendo la persona “**objetivo**” también un agente encubierto. La lección aprendida es que todos los agentes pudieron coordinarse y no multiplicar esfuerzos innecesarios para la obtención del fin.

4. **Generar instancias de capacitación y formación permanente de los cuadros técnicos especializados:** se observa una ausencia de instancias formales de capacitación continua, además existe la rotación constante de personal y funcionarios que no permiten el desarrollo y crecimiento adecuado del tema.
5. **Implementar centros especializados de atención a víctimas:** en la región no existen centros estatales especializados y dedicados a la atención de víctimas del delito de trata de personas, por lo cual el experto llamó la atención de los participantes sobre este punto.
6. **Establecer protocolos de trabajo interinstitucional:** en muchas ocasiones se carece de un protocolo de trabajo interinstitucional que permita el seguimiento a potenciales tratantes, víctimas y casos en desarrollo.
7. **Fortalecer los mecanismos de instancias de inclusión como las ONG:** incluir a las ONG como apoyo en el tema, por la vasta experiencia que poseen en la materia.
8. **Desarrollar una estrategia o campaña nacional de difusión o sensibilización:** estas deben tener una alta cobertura y penetrar en diferentes públicos.

- 9. Disminuir la cifra negra y aumentar la cantidad de denuncias:** las cifras que se presentan no demuestran la realidad nacional, existen cifras no codificadas y aún no hay mecanismos efectivos y confiables de denuncias.

Elementos para una estrategia

a. Coordinación interinstitucional

Marko Magdic mencionó que es importante la coordinación interinstitucional para combatir el crimen organizado; la gestión es un elemento muy importante y la utilización de recursos disponibles. **Por ejemplo:** utilizar a las aduanas para la revisión de mercancía sin necesidad de una orden judicial, o coordinar con los Ministerios de Trabajo para realizar inspecciones a los establecimientos de trabajo sin previa orden judicial. Adicionalmente, otros agentes, como el cuerpo de bomberos, pueden realizar funciones de revisión a determinados lugares. Lo que se busca con lo anterior es que, por medio de esta coordinación estratégica y la utilización de estos recursos disponibles, se encuentre en flagrancia a los posibles tratantes.

Como ejemplo de lo anterior, en un operativo podrían ocuparse a los inspectores de trabajo o bien fiscalizadores de la función aduanera para realizar una “**inspección sorpresa**” a un establecimiento en el que se sospecha que ocurre la trata de personas. En ese sentido, los agentes aduaneros o inspectores de trabajo, al encontrar un delito en flagrancia están en la obligación de llamar a los agentes policiales para la detención y captura de los tratantes.

b. Aproximación

El expositor indicó que la investigación debe hacerse de manera proactiva para identificar los casos de trata de personas. Por ejemplo, presentó

el caso de Guatemala en donde existen sitios de internet que ofrecen servicios sexuales y que de las imágenes se puede deducir fácilmente un perfilamiento sospechoso de trata de personas que puede dar lugar al inicio de la investigación de oficio.

Estos anuncios son publicados en sitios que ofrecen servicios de “**modelos**”, “**damas de compañía**” u “**otros**”, no únicamente en Guatemala, sino en los diferentes países de la región; a través de una búsqueda inteligente pueden identificarse elementos que configuran una relación de “**autoridad**” hacia estas mujeres posibles víctimas de este delito.

c. Perfilamiento e investigación

Perfilamiento de riesgo: el perfilamiento de riesgo consiste en identificar posibles delincuentes y víctimas por medio de ciertos elementos, que pueden ser: *cómo funcionan, describir sus actividades del día a día, pronosticar actividades futuras, conocer posibles lugares de comisión por medio de un perfilamiento de los mismos, determinar el modus operandi, rutas, movimientos, perfiles de criminales y víctimas, descubrir tendencias criminales, modas y quiebres*. Todo lo anterior nos permitirá servir de apoyo en casos concretos, validar actuaciones investigativas, justificar requerimientos judiciales, enfocar los recursos públicos por medio de una política pública con el fin de ejecutar un plan de acción, orientar la fiscalización y persecución penal.

Existen diferentes fuentes de donde pueden obtenerse estos elementos:

- Casos judiciales locales o extranjeros
- Detenidos y condenados
- Prensa
- ONG

Magdic mencionó algunos de los indicadores por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para reconocer a quienes son objeto de trata de personas, como los siguientes:

INDICADORES GENERALES

Las personas que ha sido objeto de trata pueden:

- Creer que tienen que trabajar contra su voluntad
- Ser incapaces de abandonar su lugar de trabajo
- Mostrar señales de que se están controlando sus movimientos
- Sentir que no se pueden ir de donde están
- Dar muestras de miedo o ansiedad
- Ser objeto de violencia o amenazas de violencia contra ella, familiares o sus seres queridos
- Sufrir lesiones que parecen derivadas de un ataque
- Sufrir lesiones o incapacidad típicas de determinados trabajos o medidas de control
- Desconfiar de las autoridades
- Recibir amenazas de que serán entregadas a las autoridades
- Sentir temor de revelar su situación de inmigración
- No estar en posesión de sus pasaportes u otros documentos de viaje o identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona
- Tener documentos de identidad o de viaje falsos
- Encontrarse en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas, o tener vinculaciones con ese lugar
- No estar familiarizadas con el idioma local
- No conocer la dirección de su casa o de trabajo
- Permitir que otros hablen por ellas cuando se les dirige la palabra directamente
- Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otra persona
- Estar obligadas a trabajar en determinadas condiciones
- Ser objeto de castigos para imponerles disciplina
- Ser incapaces de negociar condiciones de trabajo
- Recibir una remuneración escasa o nula
- No tener acceso a sus ingresos
- Trabajar demasiadas horas por día durante períodos prolongados
- No tener días libres
- Vivir en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad
- No tener acceso a atención médica
- Tener una interacción limitada o nula con la red social
- Tener un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato
- Ser incapaz de comunicarse libremente
- Hallarse en una situación de dependencia
- Provenir de un lugar que, según consta, es una fuente de trata de personas
- Haber recibido de facilitadores el pago de sus gastos de transporte al país de destino, y estar obligados a reembolsar esos gastos trabajando o prestando servicios en ese país.
- Haber actuado sobre la base de las falsas promesas

NIÑOS

Los niños que han sido objeto de trata pueden:

- No tener acceso a sus padres o tutores
- Parecer intimidados y comportarse en una forma que no corresponde al comportamiento típico de los niños de su edad

- No tener amigos de su propia edad fuera del trabajo
- No tener acceso a la educación
- No tener tiempo para jugar
- Vivir separados de otros niños y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad
- Comer separados de otros miembros de la "familia"
- Recibir solo sobras para comer
- Estar haciendo trabajos que no son adecuados para los niños
- Viajar sin estar acompañados de un adulto
- Viajar en grupos con personas que no son parientes suyos

Las siguientes situaciones también pueden indicar que los niños ha sido objeto de trata:

- La presencia, en tallas para niños, de vestimenta generalmente utilizada para trabajo manual o sexual
- La presencia de juguetes, camas y ropa de niños en lugares inapropiados como burdeles o fábricas
- La afirmación, por parte de un adulto, de que ha "encontrado" a un niño que no estaba acompañado por un adulto
- El hecho de encontrar a niños no acompañados provistos de números de teléfono para llamar taxis
- El descubrimiento de casos de adopción ilegal

EXPLOTACIÓN EN EL SERVICIO DOMÉSTICO

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación en el servicio doméstico pueden:

- Vivir con una familia
- No comer con el resto de la familia
- No tener espacio privado
- Dormir en un espacio compartido o inadecuado
- Ser dada por desaparecida por su empleador aunque todavía estén viviendo en la casa de éste
- No abandonar nunca la casa por motivos sociales o hacerlo rara vez
- No abandonar nunca la casa sin su empleador
- Recibir sólo sobras para comer
- Estar sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia

EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual pueden:

- Ser de cualquier edad, aunque la edad puede variar según el lugar y el mercado
- Trasladarse de un burdel a otro o trabajar en diversos locales
- Ser escoltadas cuando van y vuelven del trabajo, compras, etc.
- Tener tatuajes y otras marcas que indiquen que son propiedad de sus explotadores

- Trabajar muchas horas al día o tener pocos o ningún día libre
- Dormir donde trabajan
- Vivir o viajar en grupo, algunas veces con otras mujeres que no hablan el mismo idioma
- Tener muy pocas prendas de vestir
- Tener prendas de vestir que son en su mayoría del tipo de las que se utilizan para el trabajo sexual
- Saber decir solo palabras relacionadas con el sexo en el idioma local o en el idioma del grupo de clientes
- No tener dinero en efecto propio
- Ser incapaces de mostrar un documento de identidad

Las siguientes situaciones también podrían indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de explotación sexual:

- Hay pruebas de que las presuntas víctimas han mantenido relaciones sexuales sin protección o violentas
- Hay pruebas de que las presuntas víctimas no pueden negarse a mantener relaciones sexuales sin protección o violentas
- Hay pruebas de que una persona ha sido comprada y vendida
- Hay pruebas de que grupos de mujeres están bajo el control de otras personas
- Se publican anuncios de burdeles o lugares semejantes que ofrecen los servicios de mujeres de determinado origen étnico o nacionalidad
- Se informa de que los trabajadores sexuales prestan servicios a una clientela de determinado origen étnico o nacionalidad
- Los clientes informan de que los trabajadores sexuales no sonríen o no cooperan

EXPLORACIÓN LABORAL

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación laboral son generalmente obligadas a trabajar en sectores como los de agricultura, construcción, entretenimiento, industria de servicios y manufactura (talleres clandestinos).

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación laboral pueden:

- Vivir en grupos en los mismos lugares en que trabajan y abandonar esas instalaciones muy rara vez, si es que lo hacen
- Vivir en lugares deteriorados e inadecuados, como instalaciones agrícolas o industriales
- No estar vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo
- Recibir solo las sobras para comer
- No tener acceso a sus ingresos
- No tener contrato de trabajo
- Trabajar demasiadas horas al día
- Dependr de su empleador para una serie servicios, incluido el trabajo, el transporte y el alojamiento
- No tener elección para su alojamiento
- No abandonar nunca las instalaciones de trabajo sin su empleador
- Ser incapaces de movilizarse libremente

- Estar sujetas a medidas de seguridad destinadas a mantenerlas en las instalaciones de trabajo
- Ser castigada con multas para imponerles disciplina
- Estar sujetas a insultos, abusos y de licencias profesionales

Las siguientes situaciones también pueden indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de explotación laboral:

- Se ha fijado avisos en idiomas diferentes del idioma local, salvo en el caso de avisos clave como los relacionados con la salud y la seguridad, por ejemplo:
- No existen avisos relativos a la salud y seguridad
- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar los documentos requeridos para emplear a trabajadores de otros países
- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar los registros de los salarios pagados a los trabajadores
- El equipo de salud y seguridad es de mala calidad o inexistente
- El equipo está diseñado para ser manejado por niños o ha sido modificado con ese fin
- Hay pruebas de que se están violando las leyes laborales
- Hay pruebas de que los trabajadores deben pagar sus herramientas, alimentos o alojamiento o de que esos gastos se están deduciendo de sus salarios

MENDICIDAD Y OTROS DELITOS MENORES

Las personas que han sido objeto de trata con fines de mendicidad o comisión de delitos menores pueden:

- Ser niños, ancianos o migrantes discapacitados que tienden a mendigar en lugares públicos y en los medios de transporte públicos
- Ser niños que transportan o venden drogas ilícitas
- Tener discapacidades distintas físicas que parecen ser el resultado de mutilaciones
- Ser niños de la misma nacionalidad y origen étnico que se movilizan en grandes grupos o con solo unos pocos adultos
- Ser menores no acompañados que han sido "encontrados" por un adulto de la misma nacionalidad u origen étnico
- Movilizarse en grupos mientras viajan en los medios de transporte públicos: por ejemplo, pueden correr en el interior de los trenes
- Participar en las actividades de bandas de delincuentes organizados
- Pertener a bandas integradas por miembros de la misma nacionalidad u origen étnico
- Formar parte de grandes grupos de niños que tienen un mismo guardián adulto
- Ser castigados si no reúnen o roban lo suficiente
- Vivir con miembros de su banda
- Vivir, como miembros de su banda, con adultos que no son sus padres

El expositor presentó una buena práctica para la identificación de víctimas por medio del personal de las aerolíneas, comentó el caso de una denuncia de víctima de trata de personas realizada por una sobrecargo de una aerolínea en Estados Unidos: *la sobrecargo notó que una mujer siempre se hacía acompañar al baño por el hombre que viajaba con ella durante el vuelo de más de cinco horas; por lo que en una oportunidad la sobrecargo, como excusa, le solicitó al hombre que tomara asiento debido a una turbulencia. En este momento pasó una nota por debajo del baño a la mujer víctima de trata de personas, preguntando si necesitaba ayuda o si algo andaba mal. Gracias a este protocolo utilizado por la aerolínea se logró rescatar a la víctima y detener al tratante in fraganti en el aeropuerto de destino.*

¿Qué es inteligencia?

Es cierta información recopilada, analizada o diseminada en un esfuerzo para anticipar, controlar o prevenir la actividad criminal con el objetivo de identificar posibles delincuentes y víctimas. Se mencionan algunos tipos de inteligencia a continuación para la obtención de datos:

MASINT (Measurement and Signature)

Se obtiene por análisis cuantitativo y cualitativo de datos (espacio, peso, tiempo, distancia, consumo, gastos) obtenidos de sistemas de medición, con el propósito de identificar cualquier característica distintiva o de marcar un patrón que permita extraer una excepción a futuro.

HUMINT (De origen humano)

Informantes, testigos, víctimas e imputados

OSINT (Open source)

Es la información a disposición del público que aparece en forma impresa o electrónica, incluyendo radio, televisión, periódicos, revistas, internet, bases de datos comerciales y videos.

Incluye representaciones de objetos reproducidos electrónicamente o por medios ópticos en películas, dispositivos de visualización electrónicos u otros medios.

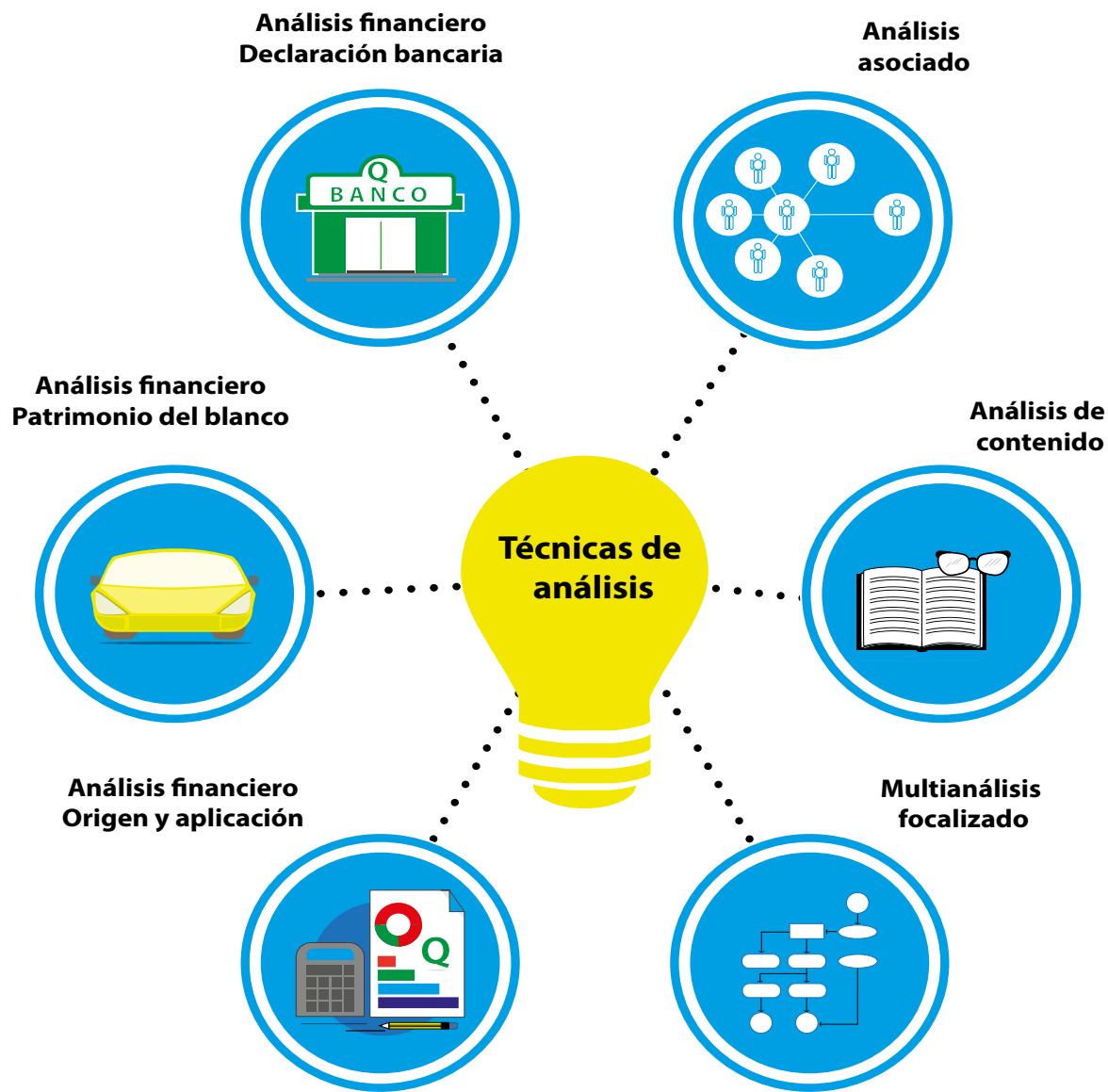
Pasos del ciclo de la inteligencia, según el expositor:

- **Planificación y dirección:** lo que hay que hacer y cómo lograrlo.
- **Colección:** el uso de recursos disponibles para recopilar información de forma abierta o encubierta.
- **Procesamiento y organización:** estructurar la información de una forma que posteriormente pueda ser analizada correctamente.
- **Análisis/producción:** interpretar los hechos para llegar a conclusiones que permitan encontrar un blanco, cotejar información alrededor del mismo. Ejemplo: *Depurar información para analizar patrones comunes, patrones comunes con nuevos patrones, condiciones para que este delito tenga lugar, a quien contactar para confirmar.*
- **Diseminación:** entregar al que ha solicitado la información, quien podrá realizarse más preguntas sobre estos datos, difundir esta información a través de canales de fusión interinstitucionales y regionales.

Pasos del ciclo de inteligencia según el expositor

1. Planificación y dirección
2. Colección
3. Procesamiento y organización
4. Análisis/ producción
5. Diseminación

El expositor desarrolló algunas técnicas de análisis para ejemplificar los conceptos anteriormente expuestos:



¿Qué cosas puedo hacer para identificar posibles casos de trata de personas?

- Obtener una visión de los acontecimientos y tendencias actuales.
- Proporcionar advertencias de posibles amenazas.
- Generar conocimiento sobre personas de interés.
- Evaluación estratégica a largo plazo sobre temas de interés actual.

Perfiles criminales

Se deberá utilizar todos los datos posibles sobre el criminal, como la edad, sexo, creencias religiosas, ambiente familiar, entre otros. Deberá examinarse igualmente características físicas y lugares que eligió para operar, y eventos inusuales.

La jornada culminó con la presentación del marco normativo, estadísticas y casos de éxito por parte de Guatemala; Carlos Figueroa, Fiscal de la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas, comentó cómo Guatemala ha avanzado y evolucionado en cuanto a la lucha contra la trata de personas con la creación de la Ley Especial contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. El licenciado Carlos Figueroa expuso sobre la modalidad específica de reclutamiento de menores en grupos criminales, haciendo referencia en primer lugar al reclutamiento de menores por grupos armados, para después abordar el fenómeno de las pandillas.

Perfiles criminales

Para elaborar perfiles criminales se deberá utilizar todos los datos posibles sobre el criminal, como la edad, sexo, creencias religiosas, ambiente familiar, entre otros. Deberá examinarse igualmente características físicas y lugares que eligió para operar, y eventos inusuales.



ASF
Canada

Tercera jornada Metodología de investigación penal y enjuiciamiento de la trata de personas

El delito de trata de personas en sus diferentes modalidades

3.^a jornada: Metodología de investigación penal y enjuiciamiento de la trata de personas

Metodología de investigación criminal

Siendo parte fundamental el proceso de investigación penal para el enjuiciamiento del delito de trata de personas, se contó con la presencia de expertos en el tema encargados de la etapa investigativa de la policía de Canadá, en donde se presentaron operativos exitosos, entre estos: **“Operación Hellbender” y “Gorilla Pimping”**. La experiencia canadiense en el combate frontal a este delito **ha sido compartir información entre las distintas unidades de investigación** que permitan robustecer el expediente; de esta manera **cruzan información** con las diferentes **unidades investigativas** con el fin de tener un panorama amplio de la magnitud y expansión geográfica de donde puede estarse dando la trata de personas en las distintas provincias. **La experiencia canadiense nos ha demostrado que trabajar en conjunto es la única forma de acabar con este flagelo.**

La experiencia canadiense nos ha demostrado que trabajar en conjunto es la única forma de acabar con el flagelo de la trata de personas.

Algunas acciones como compartir información entre las distintas unidades de investigación permiten robustecer el expediente y por lo tanto tener una mejor comprensión del problema en determinada localidad.



El expositor, David Lane, agente de la Policía Montada Canadiense, dio a conocer métodos de investigación que ellos han trabajado, entre estos, la cooperación interprovincial; siendo que los tratantes tienen multiplicidad de acciones, es necesario estar coordinado a nivel nacional. También se han implementado métodos especiales de investigación como *escuchas telefónicas, testigos hostiles, policías infiltrados*; siendo estos, métodos que pueden perfeccionarse de acuerdo con la legislación de cada uno de los países en la región, atendiendo al contexto.

Métodos especiales de investigación

Escuchas telefónicas, testigos hostiles, policías infiltrados; siendo estos, métodos que pueden perfeccionarse de acuerdo con la legislación de cada uno de los países en la región, atendiendo al contexto.

Es importante reconocer que **las víctimas no siempre denuncian**, por lo que este delito debe ser perseguido de oficio por los entes de investigación, y siendo un proceso que no se basa en la denuncia de la víctima, hay que buscar al tratante por medio de otros delitos conexos que permitan la recolección de las pruebas.

Si la víctima decide no cooperar durante el proceso de investigación, es **importante respetar su posición brindándole protección** en todo momento para que se sienta segura.

Canadá ha tenido entre sus experiencias **trabajar en la identificación de indicadores de trata para perfilar a los tratantes y a víctimas potenciales**; por ejemplo, le permitió identificar que los tratantes marcan a sus víctimas con tatuajes, con el objetivo de identificarlas como suyas frente a otros mafiosos. Pero se debe tomar en cuenta que estos indicadores no son universales, debido a que en cada país los contextos regionales son distintos y cada uno debe trabajar en sus indicadores propios que le permitan tener un perfil de los tratantes, para realizar labores de inteligencia con esa información; es decir, anticiparse a las posibles acciones que realizará el tratante.

Como punto final, el experto señaló que este es un delito complejo y con delitos conexos, por lo que debe trabajarse de manera coordinada con diferentes instituciones que puedan intercambiar información, sin que esto implique duplicar esfuerzos y desgastar recursos. Sin embargo,

el experto destacó que lo más importante es rescatar a las víctimas de ese mundo y que puedan iniciar una nueva vida con mejores opciones para ellas.

Particularidades de la investigación criminal

Policía Municipal de Canadá por el agente Dominic Monchamp

El agente Monchamp se desempeña como supervisor de investigaciones del Equipo Integrado de lucha contra el proxenetismo, una unidad que tiene por jurisdicción la provincia de Quebec, Canadá, la cual reúne a 25 agentes de la Policía Municipal, Provincial y Federal, especializándose en el campo de la trata de personas con fines de explotación sexual. *En ese sentido cabe resaltar que las técnicas especiales de investigación criminal compartidas guardan relación con los delitos de proxenetismo y la trata de personas con fines de explotación sexual comercial.*

Su experiencia inició hace 12 años en el combate a este delito; comenzó su labor a partir de la construcción de indicadores de trata de personas; asimismo, identificó el perfilamiento de los tratantes y su modus operandi, pero sobre todo su labor fue detectar posibles víctimas de trata de personas en virtud de que inicialmente las víctimas tienen miedo a denunciar.

Por ello en Canadá se inició a fortalecer las capacidades de los agentes para identificar a posibles víctimas de trata, mientras la policía realiza sus patrullajes de rutina. El agente explica que para poder desarticular redes de trata tuvieron que acercarse a otras agencias de investigación para cruzar información con las distintas bases de datos que se manejan y a nivel de distintas provincias; por ejemplo, con las unidades encargadas de investigar los delitos de tráfico de drogas, esto es para conocer otras líneas sobre las que se está investigando al sospechoso por la comisión de delitos, en vista de que la trata de personas siempre tiene implícito otros delitos conexos, por lo que no solo se puede seguir una línea de investigación.

Los indicadores de trata de personas son importantes debido a que en muchos casos la víctima no denuncia o las denuncias pueden presentarse como violencia doméstica. Los indicadores ayudan pues la trata de personas siempre tiene implícito otros delitos conexos como el proxenetismo o la trata de personas con fines de explotación sexual.

El agente explicó la importancia de trabajar con **indicadores de trata de personas** debido a que en muchos de los casos la víctima no denuncia que está siendo explotada, en otras ocasiones la denuncia puede presentarse como **violencia doméstica**, ya que las víctimas piensan que están en una relación sentimental y consideran a su tratante como su pareja, por lo que no son conscientes de su condición de víctimas. Sin embargo, el expositor señaló que el agente debe estar **plenamente capacitado para identificar estas situaciones**, y no pasarlas desapercibidas en el momento de la investigación.

El experto indicó que se debe comenzar la investigación desde otras perspectivas, tomando en cuenta **que la víctima es vulnerable**, ya que está constantemente bajo amenazas de represalias por la persona tratante, por lo que no denuncia esas situaciones de violencia; se debe realizar un trabajo de inteligencia que no solo permita la captura de las personas tratantes, sino que a su vez **detecte víctimas potenciales** antes que sean captadas por estas redes de trata de personas.

El agente compartió las técnicas que han utilizado para la investigación en casos de trata de personas con fines de explotación sexual; por ejemplo:

Agentes infiltradas, las cuales suelen ser mujeres de apariencia joven que se acercan al sospechoso para ser reclutadas, y posteriormente hacer un trabajo de vigilancia que permite conocer los lugares que frecuenta y la forma de operar, así como el perfil de las víctimas. Esta información permite a la agente infiltrada y al equipo de vigilancia **tener una mejor idea del perfil del sospechoso**, y podrán utilizarlo para acercarse al tratante, ganarse su confianza y obtener **pruebas incriminatorias que puedan ser utilizadas durante el proceso penal**. En relación con lo anterior, el expositor hizo hincapié en que en todo momento la agente infiltrada debe estar en un ambiente controlado, es decir que nunca debe entrar a la zona controlada por el tratante, en virtud de que al

hacerlo **se coloca en una situación de riesgo para sí misma**, por lo que podría verse comprometida la investigación para continuar con la operación encubierta.

Escuchas telefónicas, en donde se intervienen las comunicaciones privadas de los supuestos tratantes, para **conocer puntos de encuentro**, formas de operar, qué personas están implicadas en la comisión del delito de trata de personas y **ubicar** los lugares donde son explotadas las víctimas. El agente señaló que es importante que se **mantenga vigilancia** en las zonas donde son explotadas las víctimas, sin levantar sospechas que puedan interferir en el desarrollo de la investigación; lo anterior con el propósito de estar atentos a cualquier situación de riesgo inminente en perjuicio de la víctima, lo cual es una forma de mantener controlada la situación.

En relación con las víctimas en Canadá, se inició con un programa en donde las víctimas de trata que son rescatadas **–posterior a haber recibido apoyo psicosocial, la asistencia y la protección requerida** tienen la oportunidad de contar su historia a otras personas, haciéndoles saber que pueden buscar ayuda y salir de ese abuso al que han sido sometidas. De esta manera el programa busca **concientizar** a otras personas para que no sean engañadas y atrapadas en redes de trata y hacerles saber que existen profesionales dispuestos a ayudarlas para salir de esa situación de explotación en la que se encuentran.

En Canadá, una de las buenas prácticas que se han implementado es que cuando una víctima decide rendir declaración, esta se registra con la presencia de trabajadores sociales, y es utilizada durante el proceso penal para evitar la revictimización.

En el caso de víctimas extranjeras, en Canadá pueden obtener una regularización migratoria, mediante una residencia temporal por haber sido víctimas del delito de trata de personas.

En cuanto a la protección de las víctimas como testigos durante el proceso penal, la víctima es separada de su familia como **medida de protección y se reubica** en otra

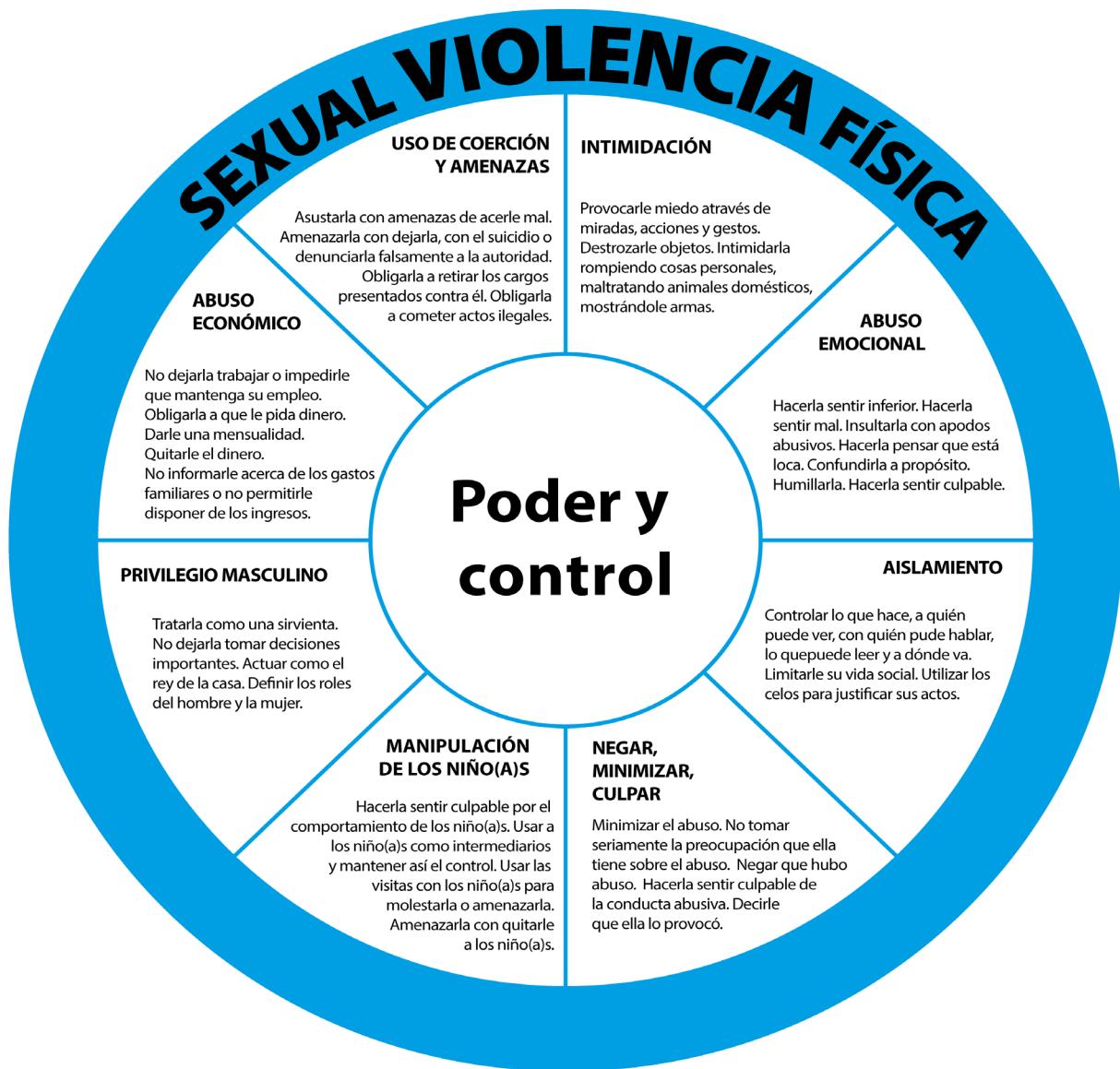
provincia donde esté menos expuesta. Sin embargo, el expositor señaló que deben **utilizarse las medidas que se adecuen a las necesidades de la víctima**, en virtud de que en algunos casos, para su recuperación, es importante el apoyo de la familia o de un pariente cercano.

Los puntos principales de las dos primeras intervenciones son:

1. El delito de trata de personas es un crimen que afecta mundialmente a muchas personas, por lo que combatirlo debe ser un trabajo a nivel de todos los países de la región y del continente.
2. Se debe trabajar con indicadores de trata de acuerdo al contexto de cada país, *"tomando en cuenta que el tratante puede ser cualquier persona y una víctima de igual forma"*.
3. Es necesario cambiar la manera de perseguir el delito de trata de personas, priorizando la protección de la víctima para evitar que nuevamente sea victimizada.
4. No se le debe mentir ni crear falsas expectativas a la víctima; se tiene que cumplir con lo que se expresó.
5. Es importante tener empatía con las víctimas para generar confianza y ser sensible a los casos de trata, sin involucrarse emocionalmente.
6. Se debe trabajar en la prevención de manera coordinada, capacitando a las diferentes instituciones para que ellos detecten a posibles víctimas de trata.
7. Las personas tratantes buscan destruir la autoestima de la víctima mediante inflijir la violencia física, violencia sexual, violencia económica y manipulación, la cual crea una sumisión y dependencia de la víctima hacia la persona tratante, denominada por el expositor como una "Rueda de Poder y Control"¹.

¹ Domestic Abuse Intervention Project. 202 East Superior St., Duluth Minnesota 55802. 218-722-2781.

Rueda de poder y control



Presentación de casos exitosos a nivel regional

En la jornada de la tarde se dio inicio con la presentación e intercambio de experiencias exitosas en los países de América Central del Triángulo Norte.

Honduras

La Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) es la dependencia especializada del Ministerio Público dedicada a la investigación y persecución de 21 delitos de impacto social; entre estos, la trata de personas.

El caso presentado por la ATIC fue expuesto por el agente de investigación Lenin José López Nieto, quien tiene año y medio trabajando como investigador en la lucha contra la trata de personas en su modalidad de explotación sexual comercial.

El caso llamado “**Ilusiones Escorts**” es sobre una agencia de modelaje que captaba a sus víctimas en algunas universidades privadas de Honduras, las cuales posteriormente eran ofrecidas como “**prepago**” a clientes VIP. Esta agencia trasladaba a sus víctimas a distintos departamentos del país y a nivel internacional tenía nexos en Centro América, México, EE.UU., Canadá y Europa.

La síntesis de los hechos son los siguientes

Se instruye la investigación bajo denuncia N. xxxxxxxx-17, por el delito de trata de personas en contra de la **Agencia Illusiones Escorts** o **Tony Illusiones Escorts**. Mediante vigilancia electrónica se dio con el paradero de esta agencia en la página web www.anuncio.com donde se anunciaba: “*Complacemos cualquier fantasía sexual, fetiches y apetito íntimo*”, “*nuestro servicio es a domicilio, discreto, seguro y disponible las 24 horas, los 7 días de la semana con más de 38 chicas lindas a su disposición, todas las modelos en nuestra agencia son reales con fotografías recientes, contamos con modelos locales e internacionales de EE. UU., Canadá, Centroamérica y Europa de visita semanal en casa*”.

El 7 de marzo de 2017 se abrió la investigación por el delito de trata de personas en contra de “**Tony**”, quien es propietario de la agencia **Illusiones Escorts**. La investigación inició con la denuncia de una víctima de esta agencia, a la cual el Ministerio Público le da protección como testigo protegida para que pueda brindar declaración formal contra “**Tony**”. Según la testigo, el tratante la obligaba a tener relaciones sexuales con él, previo a ser puestas en un catálogo **online** para ser publicitadas y vendidas a los clientes hasta por diez mil lempiras (500 USD). Entre otros vejámenes, las víctimas eran encadenadas, golpeadas y obligadas a comer del suelo cuando no obedecían lo solicitado por el tratante o cuando no cumplían con la cuota asignada.

La testigo en este caso fue clave para dar con el paradero de “**Tony**”, el tratante, debido a que facilitó una fotografía y el número de teléfono personal de este último, lo que permitió identificarlo y conocer el lugar exacto de su domicilio; esto se llevó a cabo mediante vigilancia de parte de la Agencia Técnica de Investigación Criminal y la intervención de las comunicaciones privadas del tratante realizadas por la Unidad Técnica de Intervención de Comunicación. Con esta información se solicitó la orden de captura en contra de “**Tony y Sasha**”, esta última era su pareja sentimental, acusados por el delito de trata en su modalidad de explotación sexual comercial.

El 20 de septiembre de 2017, con la operación “**Tormenta de Fuego VIII**”, se realizó el allanamiento a la vivienda de Tony y Sasha, lo que dio como resultado la detención de ambas personas, quienes fueron puestas a disposición de los tribunales de justicia.

El 25 de septiembre del 2017, siguiendo con el proceso penal se da inicio a la audiencia inicial, en la cual se evacuan los medios de prueba con la finalidad de aportar material contundente para resolver sobre la probable realización del hecho que se imputa, y el grado de participación de las personas involucradas, así como la argumentación jurídica para la imposición de una medida cautelar determinada. El artículo 184 del Código Procesal Penal hondureño establece un catálogo de delitos para los cuales el juez debe dictar prisión preventiva oficial, tal es el caso del delito de trata de personas.



El Juez que conoció del caso dictó auto de formal procesamiento en contra de “**Tony**”, señalando como medida cautelar la prisión preventiva; en cambio a Sasha le dictó un sobreseimiento provisional en virtud de que el defensor privado que tenía su representación procesal presentó como prueba un dictamen psicológico en donde se establece que Sasha es una víctima, extremo que fue tomado en cuenta para determinar el sobreseimiento provisional en esa audiencia. Sin embargo, el Ministerio Público apeló el sobreseimiento y, en su defecto, la defensa también apeló el auto de formal procesamiento en contra de Tony; en este caso la corte de apelaciones revocó el sobreseimiento provisional que se le dictó a Sasha y le dictó auto de formal procesamiento, en virtud de que el catálogo de delitos que establece el artículo 184 del Código Penal prohíbe la imposición de medidas cautelares sustitutivas a la prisión preventiva para ciertos delitos, entre ellos el de trata de personas.

Además, el expositor resaltó la importancia de la atención a las víctimas para su reinserción social, siendo vital contar con su denuncia, sin olvidar que la labor de los entes investigativos es proceder de oficio para evitar más víctimas y detener a las personas tratantes.

Seguido de esto, se dio la presentación de un video tomado por un noticiero local que presentó el caso de la red de trata a la que estaban vinculados los imputados, la forma en la que operaban y el proceso penal que se llevó a cabo para el enjuiciamiento.

Comentarios y preguntas de los participantes

Se abrió un pequeño debate sobre la participación de Sasha como “**victima o victimaria**”, lo cual provocó un intercambio de posiciones respecto al grado de participación de Sasha en la comisión del delito que se le imputa. Se mencionó que inicialmente había sido una víctima de trata y que posteriormente, al ser adulta se convirtió en tratante debido a que era la encargada de la captación de las víctimas que posteriormente eran explotadas sexualmente. Al ser detenida por la ATIC, las investigaciones demostraron que seguía ejerciendo la prostitución para pagarle protección privada a Tony en la cárcel; en contraparte a esta posición, otros participantes indicaron que este acto solo confirma su posición de víctima, siendo controlada, sometida y explotada por Tony, quien es su tratante, y que debería de considerarse una víctima más y no una imputada en el proceso penal.

Finalmente, el expositor comentó que en la actualidad, con la conformación de la unidad de Trata de Personas en Honduras, se está investigando a las personas por el delito de lavado de activos, cuando se encuentran involucradas en la comisión del delito de Trata de Personas y como producto de esto pudieran tener un enriquecimiento ilícito.

El Salvador

Caso “**Biggest**” fue presentado por el inspector Miguel Juárez, jefe de la Unidad contra la Trata de Personas y delitos conexos de la Policía Nacional Civil. Previo a abordar el caso, el expositor contextualizó a los participantes sobre la evolución normativa de la tipificación de este delito en El Salvador.

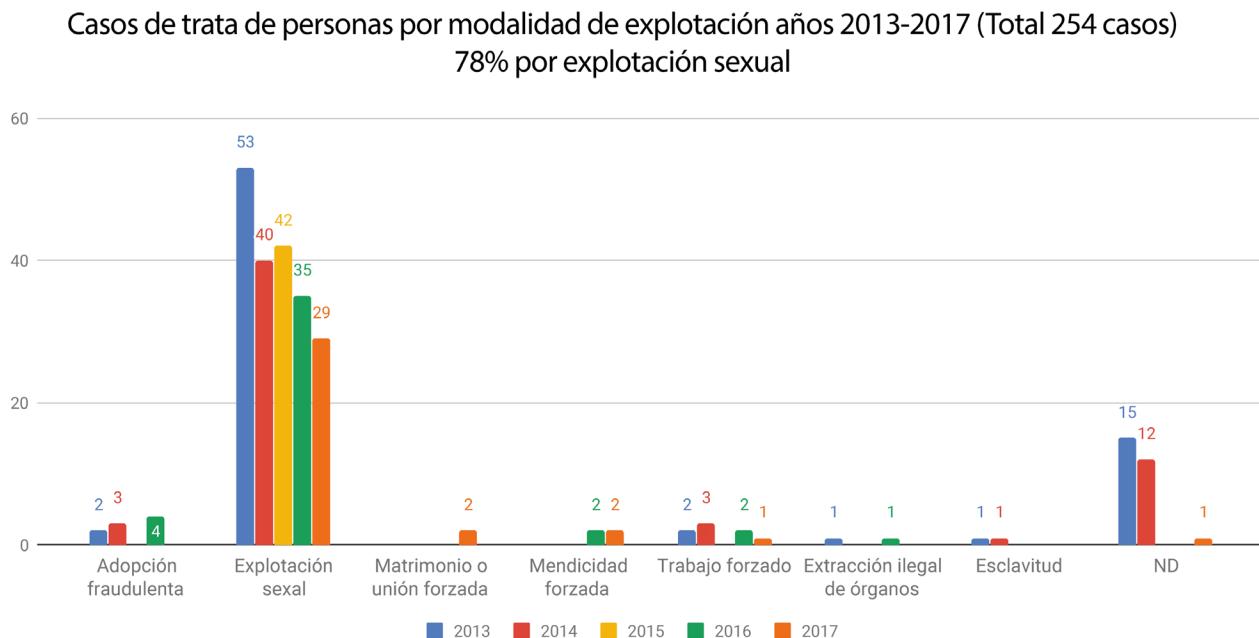
Rueda de poder y control



Además de castigar la explotación sexual comercial, la **Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador** castiga a las personas que soliciten, paguen u ofrezcan alguna retribución por estos servicios, los cuales son perseguidos como agresores sexuales. **En su artículo 56** la ley establece lo siguiente:

- El que **solicite, prometa, pague o retribuya** con cualquier tipo de beneficio a terceras personas, para **ejecutar actos que involucren** a víctimas del Delito de Trata de Personas, indistintamente de las modalidades contempladas en la presente Ley, será sancionado con prisión de cuatro a diez años.
- Cuando la víctima fuere niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad, **la pena de prisión se incrementará en una tercera parte del máximo.**

En 2015 las cifras apuntan a que la modalidad de explotación sexual comercial es la que más se repite. Esto sin contar las cifras negras que superan las oficiales y que incluyen otras modalidades de trata. En consecuencia, se está trabajando de manera coordinada con otras instituciones para fortalecer las investigaciones y generar acciones más efectivas por medio de las instituciones que tienen el primer contacto con las víctimas.



A través de **AMERIPOL**, se creó una **aplicación virtual en la regional** con las autoridades de la Policía Federal de México en donde se comparte información de posibles casos de trata de personas de migrantes centroamericanos. **La aplicación permite emitir alertas para que las autoridades** de los distintos países puedan coordinar acciones de búsqueda e investigación.

Sinopsis del caso Biggest

El inspector Juárez explicó el desarrollo de la investigación en tres fases, que se detallan a continuación:

Fase I

En septiembre de 2011 se inició la investigación con la vigilancia y seguimiento en dos centros comerciales de El Salvador, en donde patrullas uniformadas son alertadas sobre que al interior habían indicios de que mujeres adultas y niñas eran trasladadas de los centros comerciales a hoteles/moteles para ser explotadas sexualmente. De este seguimiento se logró identificar a varias víctimas, quienes en su declaración manifiestan haber estado sometidas a explotación sexual comercial por dos personas del sexo femenino. En abril de 2012 se logra las detenciones y posterior condena de las involucradas en la comisión del delito.

Fase II

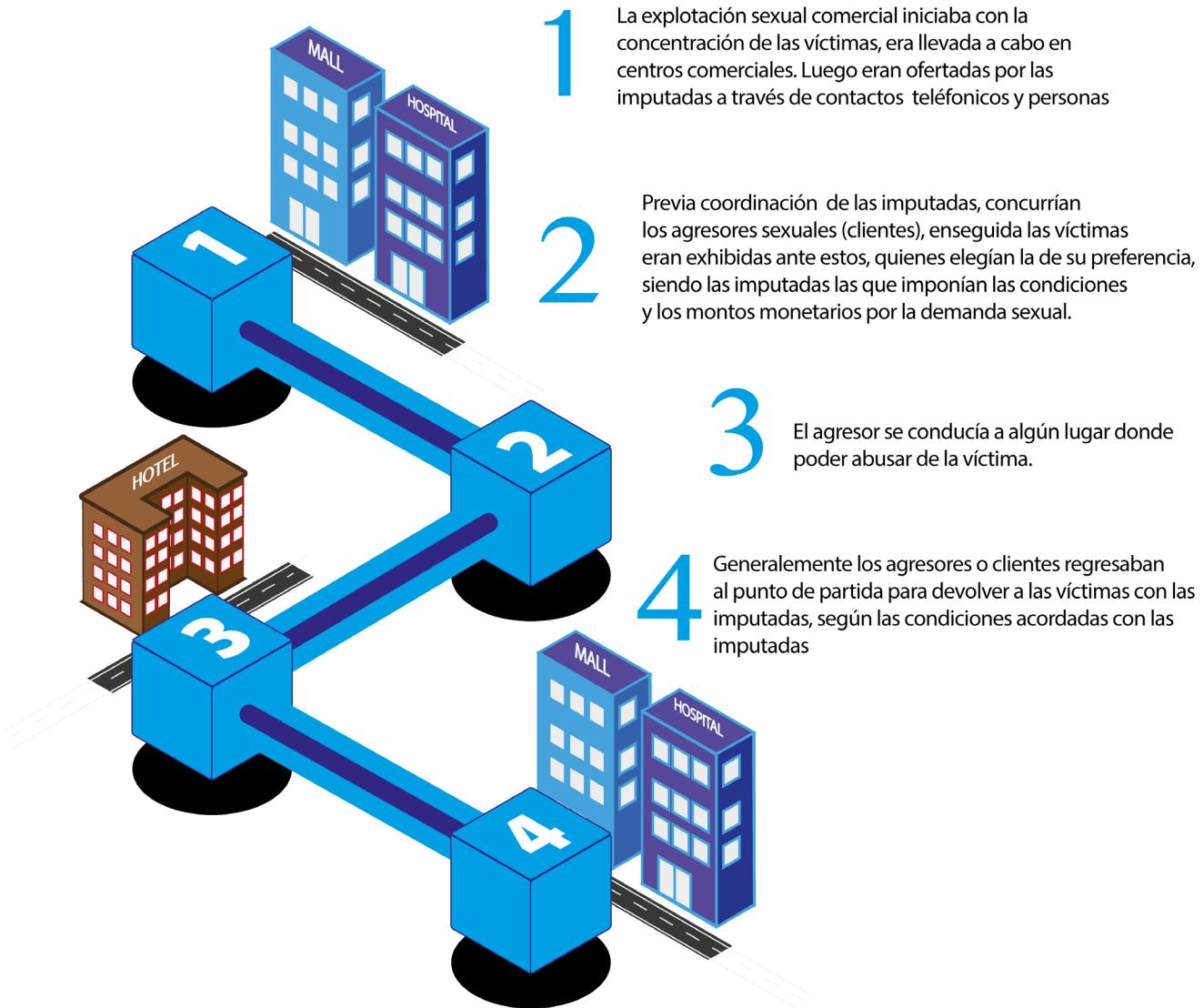
En seguimiento a la fase I, se continúa la investigación para perseguir a los **"clientes"**, por lo que se recoge el testimonio de las víctimas. La declaración de estas últimas señala que fueron sometidas a la explotación sexual comercial durante varios meses en distintos centros comerciales o establecimientos de comida rápida, siendo trasladadas a diferentes moteles, hoteles y casas particulares de San Salvador, las que eran ofrecidas a través de contactos telefónicos. En fecha 13 de noviembre de 2013 se logra la detención de 5 tratantes y 2 agresores sexuales.

En febrero de 2014, con la declaración de una de las víctimas se logra establecer la identidad de cuatro de los “**clientes**”, entre los cuales se encuentra una persona que pertenece a una familia de dinero en El Salvador; además había un presentador de televisión y radio con influencias mediáticas en El Salvador, circunstancia que dificultó el transcurso de la investigación debido a que residían en zonas exclusivas donde era difícil el acceso, por la seguridad con la que se manejan.

Sin embargo, las labores de inteligencia lograron confirmar que uno de ellos estaba fuera del país, por lo que una vez que retorna se coordina con los equipos policiales para darle captura. Al momento de su detención se hacía acompañar por tres personas que también estaban implicadas en la comisión del delito, a los que se les inicia el proceso penal por el delito de agresores sexuales; estos cuatro estuvieron detenidos durante un año, y posteriormente se les dicta un sobreseimiento definitivo en vista de que no se encontraron elementos de prueba suficientes para conseguir una sentencia condenatoria.

El inspector Juárez termina su exposición con algunas reflexiones finales sobre la necesidad de trabajar de manera coordinada a nivel regional que permita crear espacios de convergencia, fortalecer los vínculos existentes y articular esfuerzos con otras instituciones; “*él pone de relieve que el Ministerio Público y la Policía no pueden por sí solos dar la atención integral que requiere la víctima, por ello la importancia de trabajar con las demás instituciones en el tema para ofrecer un mejor trato a las víctimas*”.

El cuadro a continuación muestra la forma en la que operaban los tratantes del caso Biggest:



El enjuiciamiento de la trata de personas

UNODC (Panamá), por la licenciada Lourdes Gutiérrez

La licenciada Gutiérrez inició su ponencia con la presentación de un video de un juicio de trata de personas, en el cual la víctima era una menor de edad. Los hechos se desarrollaron en México, siendo la víctima obligada por su novio a prostituirse, sometida a tratos inhumanos, crueles y degradantes durante el hecho.

Durante el juicio las partes evacuaron los medios de prueba testifical y científica, hasta llegar a las conclusiones de las partes procesales, quedando a la espera de la sentencia por parte del juez, quien finalmente en su resolución determina que efectivamente se cometió el delito de trata de personas, agravado en perjuicio de la menor de edad.

La expositora abrió el diálogo con los participantes para exhortar a detectar falencias y debilidades sobre el juicio y la actuación de las partes: en el caso del Ministerio Público hizo falta investigar el beneficio económico, además, no se le pidió la condena al pago de costas al imputado; y en cuanto a la víctima, hizo falta presentar dictamen psicológico, la reparación integral y la indemnización por los daños sufridos.

Se contextualizó sobre la multiplicidad de acciones que conlleva la trata de personas, siendo un delito que afecta otros derechos humanos interrelacionados, interdependientes e indivisibles entre sí. Entre estos derechos, los más afectados por la trata de personas son: el derecho a la dignidad, a la libertad personal, a la privacidad, derecho a la igualdad, a la vida, a la seguridad, el derecho a no ser sometido a la esclavitud, a la servidumbre, al trabajo forzado o al trabajo en condiciones de servidumbre por deudas o tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes y el derecho a no sufrir violencia de género.

En parte de ese contexto se encuentran los antecedentes de la trata en derecho internacional: inicialmente, en 1904 solo se reconocía el derecho a las mujeres blancas, este término fue acuñado durante el siglo XIX para hacer referencia a la trata de mujeres europeas (blancas),

a países de Europa, África y Asia con fines de explotación sexual. Este término fue evolucionando y se consideró bajo la premisa de que cualquiera puede ser víctima de este delito, por lo que se empezó a utilizar el término de trata de personas. En el 2000 se incluyó esta definición en el Protocolo de Palermo en su artículo 3, el cual define la trata de personas de la siguiente manera: *"La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación"*. Entendiendo que, de la definición que antecede, se desprenden los actos que realiza el sujeto activo, los medios que este utiliza y la finalidad de esta acción, originando en una conducta antijurídica.

Tal como lo establece el cuadro a continuación:

Actos: captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas
Medios: amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.
Fines de explotación: <ul style="list-style-type: none">· Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual· Trabajos o servicios forzados· Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud· Servidumbre· Extracción de órganos, tejidos o sus componentes· Mendicidad

La expositora enfatizó que el consentimiento de las víctimas de trata de personas, que sean niños o adultos, es irrelevante cuando se haya recurrido a cualesquiera de los medios de coerción enunciados en el cuadro.

Siendo parte fundamental el derecho a las víctimas, se abordaron algunos principios generales que deben tenerse en cuenta para el trato con las víctimas durante el enjuiciamiento por los operadores de justicia, y estos son los siguientes:

- Reconocerlas como víctimas, no tratarlas como delincuentes,
- Evitar la revictimización,
- No utilizarlas únicamente como una fuente de prueba
- Fomentar la confianza y la importancia del uso de la cámara Gessel para la declaración de las víctimas como antípalo de prueba, garantizando en todo momento el respeto de los derechos humanos, el interés superior del niño, el acceso a la justicia, el trato justo a la no discriminación, la protección a la dignidad, la confidencialidad, la privacidad y la identidad.

Medidas de protección en actuaciones judiciales

Existen medidas de protección a las víctimas que surgen de instrumentos internacionales, como las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de grupos en condición de vulnerabilidad, las guías de Santiago y otros que han trabajado Naciones Unidas y la UNODC para estandarizar este tipo de atención, siendo responsable cada país del cumplimiento de estos estándares internacionales, a fin de armonizar estas medidas de asistencia, atención y protección de manera paralela con su legislación nacional. En cuanto a las víctimas:

- Se les debe informar todo lo relacionado con el proceso penal, en caso de que decidan declarar o no.
- Se debe informar sobre el paradero de sus bienes personales; en dónde se encuentran ubicados y su posterior devolución.
- Se les debe informar sobre el paradero de la persona sospechosa de la comisión del delito de trata; de igual forma, la víctima de trata debe estar al tanto de los derechos que le asisten, las prácticas judiciales que se van a realizar, los apoyos disponibles que existen para ella, los riesgos (intimidación, traslados), y cómo se va a mantener el contacto institucional para el apoyo psicosocial, medidas de seguridad y medidas de asistencia, etc.

La experta de la UNODC señaló que existen medidas de protección que deben tenerse en cuenta antes, durante y después de las actuaciones judiciales, y se deben respetar como mínimas las siguientes:

Medidas de protección en actuaciones judiciales (estas no son las únicas que pueden utilizarse, siempre que sean provictima)	<ol style="list-style-type: none">1. Las audiencias deben celebrarse a puerta cerrada –no divulgación de la información, es decir, audiencias privadas o en el despacho del juez–.2. Considerar el entorno del tribunal (no factores intimidatorios) para la víctima.3. Actuaciones judiciales selladas, evitando que se filtre información confidencial.
Medidas de protección en actuaciones judiciales (estas no son las únicas que pueden utilizarse, siempre que sean provictima)	<ol style="list-style-type: none">5. Si está presente el acusado, utilización de mamparas y estar fuera del campo de visión del acusado.6. La utilización de un pseudónimo.7. Utilización del anticipo de prueba en cámara Gessel.8. Si llevan uniformes los funcionarios, tratar de evitarlos.9. Personas de apoyo, objetos o animales.



En cuanto a las investigaciones judiciales, deben ser especializadas y entre las técnicas de investigación de las que se puede hacer uso se encuentran: la vigilancia, autorizaciones judiciales (allanamientos, capturas, intercepción de comunicación privada, etc.), informantes/fuentes, agentes de infiltración y agentes civiles de infiltración, compras controladas. Por ejemplo, en Panamá se identificó la buena práctica de utilizar billetes seriados para seguir el dinero en el caso de los tratantes, una manera irrefutable para demostrar la venta y adquisición, implícito en el delito de trata. La expositora señaló que en Panamá UNODC ha trabajado en la capacitación a distintas instituciones, entre éstas: salud, migración, educación para que puedan detectar posibles casos de trata e informar a las autoridades competentes para que las víctimas sean canalizadas y que reciban toda la atención necesaria.

El uso de la cámara Gessel en el proceso penal

La cámara Gessel es una técnica de recolección de prueba que consiste en ubicar a la víctima en una habitación acondicionada para permitir la observación con diferentes personas involucradas en un proceso. Está conformada por dos ambientes separados de vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de las entrevistas. El propósito fundamental de esta herramienta tecnológica es evitar la revictimización, protegiendo en todo momento los derechos humanos de la víctima o del testigo.

La experta hizo hincapié en que es necesario entender que el uso de la cámara Gessel no debe ser limitativo, **es decir no solo ser utilizada cuando se trate de niños o niñas, como algunos jueces y juezas lo aseguran, sino que, por el contrario, esta cámara debe ser utilizada para cualquier víctima que se encuentra vulnerable y la utilización de la misma consiste en que no sean revictimizadas durante el proceso.** Asimismo, se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la prueba anticipada en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales, aunque la víctima ya no se encuentre presente para rendir su testimonio.

Propósito de la Cámara Gessel

El propósito fundamental de esta herramienta tecnológica es evitar la revictimización, protegiendo en todo momento los derechos humanos de la víctima o del testigo.

Criterios después de la utilización de la cámara Gessel

1. Existe un deber de confidencialidad de todo lo expuesto y declarado, no se puede divulgar la información obtenida.
2. Grabación de la entrevista: dejar constancia del soporte técnico de la entrevista.

En caso de no haber cámara Gessel

1. **Círculo cerrado de televisión:** se puede desarrollar la entrevista en un ambiente y ver y escuchar en otro ambiente. Permite grabar todas las actuaciones.
2. **Desventaja:** dificulta la comunicación entre las personas de la sala de observación y la entrevista.
3. **Otros medios tecnológicos:** videoconferencia, circuito cerrado o cualquier otro medio similar de tecnología.

La experta concluyó su exposición enfatizando que lo prioritario desde el quehacer institucional de cada una de las organizaciones presentes en el seminario regional es y debe ser proteger a la víctima de una nueva victimización y durante el proceso penal no revictimizar, utilizando los medios más idóneos y proporcionales a las necesidades de estas, hacer uso e invocar los estándares internacionales para darle mayor protección a las víctimas.





ASF
Canada

Cuarta jornada
Los sistemas de protección a las mujeres
y niñas víctimas de la trata de personas

El delito de trata de personas en sus diferentes modalidades

4.^a jornada:

Los sistemas de protección a las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas

Protección integral a las víctimas de trata de personas, reparación a la víctima y experiencia en la investigación de la trata de personas

La jornada inició con la participación de la fiscal adjunta de Costa Rica, Ingrid Guth, quien compartió la experiencia de Costa Rica en la protección integral a las víctimas de trata de personas. En su presentación, la fiscal adjunta explicó el funcionamiento del Protocolo de Atención y Protección a Víctimas de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima, la función del Fondo de Atención y Asistencia para las Víctimas y, finalmente, expuso el desenlace de un caso exitoso en Costa Rica sobre la extracción ilegal de órganos y las lecciones aprendidas.

Se indicó que la **Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito** está adscrita al Ministerio Público (en adelante MP). Sin embargo, no pertenece directamente a este órgano, lo que genera ventajas y desventajas. *La ventaja es que al estar adscrita al MP de Costa Rica, su actuar es menos cuestionado en los procesos judiciales.* El fiscal no emite criterios u opiniones cuando interviene la Oficina, pues es con base en los criterios técnicos especializados de la Oficina que el fiscal tomará su posición en los procesos. Según la fiscal adjunta, *la desventaja de no ser parte del MP es que no se puede solicitar a la oficina que obligue a la víctima a que se presente en juicio como testigo.*

La particularidad de esta Oficina es que atiende a todas las víctimas de todos los delitos. Por esa razón ha creado un protocolo de atención que prioriza la atención para ciertos delitos, entre los cuales se encuentra la trata de personas. Bajo esa dinámica de priorización, y teniendo en consideración el recurso humano disponible que debe prestar atención 24/7, se ha tenido que sacrificar la atención de las víctimas de ciertos delitos para dar prioridad a otros delitos.

La oficina recibe a las víctimas que son remitidas por la policía, el Ministerio Público y los oficiales de migración. Su presupuesto está regulado por la Ley de Protección de Víctimas y Testigos, así como por la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Aunado a ello, se modificó la Ley del Impuesto Sobre la Renta para destinar fondos a esta Oficina de Atención a Víctimas. No obstante, los recursos financieros siguen siendo insuficientes. En consecuencia, al día de hoy Costa Rica no cuenta con suficientes oficinas a nivel nacional, por lo que el personal de la oficina es trasladado a las diferentes áreas y zonas del país.

Si bien, la oficina cuenta con personal médico para la **atención primaria**, cuando esta es proporcionada por medio de un hospital público en los casos de emergencia, la oficina valida dicho diagnóstico para evitar la revictimización.

La **valoración de riesgos** se hace a través de una **entrevista especializada** que se lleva a cabo a través de la **cámara Gesell o de grabaciones en grabadoras**. Cuando se trata de menores de edad, la oficina se coordina con el Patronato Nacional de la Infancia. Sin embargo, esta coordinación no siempre está tan bien articulada, puesto que a nivel judicial se necesita que las intervenciones sean rápidas y los albergues establecen más obstáculos administrativos para realizar las entrevistas, lo que perjudica las actuaciones judiciales. No obstante, la fiscal adjunta manifestó que hay que reconocer que este proceso permite saber cuándo la víctima está preparada y lista para hablar.

En cuanto a las áreas de la oficina, esta se divide en dos áreas esenciales: **la protección y la atención**. La atención se divide, a su vez, en dos secciones: **la sección de psicología y la sección legal**. La particularidad de esta oficina se encuentra en el área de protección, en donde, además de tener las secciones de psicología y legal, se agrega una tercera sección de criminología.

Esta sección de criminología es esencial. Por ejemplo, cuando se requiere de una medida de protección especial para la víctima, la sección de criminología permite detectar el riesgo por medio del estudio de la situación o entorno social en que se desarrolló el delito o el lugar donde vive la víctima y su situación de riesgo a nivel comunitario. El criminólogo, a partir de datos estadísticos y estudios en su área, con el apoyo de la Policía Judicial, emitirá un dictamen en el que indique por qué es necesario que la víctima, o incluso un testigo, sea trasladada/o.

Para identificar la existencia de un riesgo, se valoran las amenazas que ha recibido la víctima y que pueden poner en peligro el proceso penal. Estas son **medidas extraprocesales de protección**, puesto que las medidas adoptadas por los jueces o tribunales no son tan efectivas. Por ejemplo, cuando desde las cárceles se pueden mandar las instrucciones para atacar a las víctimas. Por esta razón se adoptan medidas para proteger a la víctima y garantizar el proceso penal hasta el final. Cabe destacar que dichas medidas son adicionales a las medidas de atención, las cuales se proporcionan aun cuando no hay riesgo.

En cuanto a la acogida de la víctima, si bien es cierto que actualmente no hay albergues específicos y especializados para atender las víctimas de trata, solo existe una fundación que cubre ciertos servicios, como el alquiler de una casa. Pero estos servicios son limitados y no cubren los servicios básicos como el agua, la luz y otros. La fiscal adjunta reconoció la necesidad de que exista un centro de recibimiento de las víctimas de trata, aunque sea solo de atención primaria para pasar la primera noche y que la víctima se sienta segura.

Equipo de Respuesta Inmediata (ERI): cuenta con oficinas especializadas de servicios médicos, de protección o seguridad por medio de la policía, de trabajo articulado con el Ministerio Público. Además, tiene a su cargo la **acreditación de la condición de víctima de trata mediante criterios técnicos especializados**. Actualmente la oficina de atención ya no establece una calificación sobre si es o no una víctima de trata, será el Equipo de Respuesta Inmediata quien lo haga mediante sus criterios técnicos y el personal especializado.

La sección de Gestión Humana de la Oficina del Poder Judicial está rediseñando su sistema de evaluación para la calificación del personal desde hace 5 años. Con esto esperan contratar a profesionales especializados en el tema de trata de personas para dar una mejor atención y protección a la víctima.

La sección de Gestión Humana de la Oficina del Poder Judicial está rediseñando su sistema de evaluación para la calificación del personal desde hace 5 años. Por ejemplo, para contratar un psicólogo o criminólogo en la Oficina de Atención a Víctimas, en la convocatoria se debe indicar que el psicólogo o criminólogo sea especializado en el delito de trata de personas. Es decir que ya no solo se requiere que sea profesional, sino que tenga una especialidad para poder abordar la atención y protección de las víctimas de trata de una forma más personalizada y con empatía hacia las personas que han sido víctimas de este delito.

La evaluación laboral actual examina la competencia (conductas observables según la definición de competencias específicas de cada clase de puesto), el rendimiento (cumplimiento de objetivos) y el compromiso de los funcionarios con los temas que abordan (identificación de las personas trabajadoras con el plan estratégico, la misión, la visión, los valores, la cultura y los objetivos de la organización). Este es un logro del rediseño de la política de evaluación que eliminó la evaluación por casos con sentencias condenatorias en el año.

Todos los órganos se fijan metas, objetivos y plazos realizables, y con ello se evalúa el rendimiento durante el año: si se cumplieron las metas o no, cómo se pueden justificar si no se alcanzaron, y luego, se plantean las nuevas metas para el año siguiente conforme a la evaluación anual.

En cuanto a la **reparación de asistencia a las víctimas**, la Ley contra la Trata de Personas de Costa Rica establece la creación del **Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**. Este fondo es financiado con el cobro de 1 dólar de los 27 que se pagan en el impuesto de salida del país, sea nacional o extranjero. Este fondo no se puede utilizar para otro fin, única y exclusivamente

para el financiamiento, gastos administrativos y operativos para prevenir, investigar, perseguir y detectar el delito de trata, así como para la atención integral, protección, reintegración social de las víctimas y combate integral del delito. Es importante destacar que la ley establece que **no se puede destinar más del 20% de sus recursos en gastos administrativos** que exige la buena administración de los recursos para las atenciones prioritarias.

Se trabaja a través de un fideicomiso y las decisiones sobre los proyectos a realizar, o gastos que se deban hacer, requiere del consenso de las 21 oficinas para la lucha contra la trata de personas. No obstante, la fiscal adjunta resaltó como lección aprendida de Costa Rica que la burocracia no permite que las víctimas puedan acceder fácilmente al fondo. En algunos casos, los funcionarios ni siquiera asisten a las reuniones. Entre más instituciones hay implicadas, más se complica la toma de decisiones. Por ejemplo, cuando se presenta un proyecto y no hay quórum, no se puede realizar el proyecto que tenía carácter urgente.

Una lección aprendida de Costa Rica es que la burocracia no permite que las víctimas puedan acceder fácilmente al fondo. En algunos casos, los funcionarios ni siquiera asisten a las reuniones. Entre más instituciones hay implicadas, más se complica la toma de decisiones. Por ejemplo, cuando se presenta un proyecto y no hay quórum, no se puede realizar el proyecto que tenía carácter urgente.

Otra situación preocupante que existe es el manejo del presupuesto anual de las instituciones, el cual debe ser utilizado durante todo el año para la ejecución de los proyectos previstos, y no se puede ahorrar para el año siguiente. Pero, aun así no existen albergues actualmente en Costa Rica. De hecho, se realizó una campaña para recibir donaciones y crear un albergue para las víctimas.

Otro problema que existe es que la Ley permite que los encargados de las instituciones deleguen la asistencia a las reuniones en otras personas. Entonces, tenemos dos grandes obstáculos para la realización de proyectos: los funcionarios no van a las reuniones, o mandan personal que no tiene capacidad para la toma de decisiones. Además de que no hay una retroalimentación efectiva de esas reuniones entre el personal que asiste y los tomadores de decisiones, se pierde el seguimiento y se obstaculiza la realización de los proyectos en beneficio de las víctimas.

En ese sentido, **la fiscal adjunta recalcó que la asistencia y protección de las víctimas de todos los delitos, es un tema de responsabilidad de cada funcionario, al que debe darse la importancia y seriedad que se merece.**

En cuanto a los procesos de recuperación y rehabilitación, se han mejorado con el tiempo por medio de la coordinación institucional. **La víctima debe ser atendida desde el momento en que es rescatada hasta su recuperación.**

Las **medidas de atención integral** deberán ser otorgadas a las víctimas de acuerdo a su recuperación. Con las víctimas no hay que correr, la ley no debe poner un límite de tiempo para atenderlas; no se puede burocratizar la atención.

Es importante que todos los funcionarios tengan empatía con las víctimas de trata de personas, para lograr que la atención sea rápida. Las instituciones en Costa Rica han creado protocolos de atención para menores de edad, para víctimas de trata de personas y otros delitos. **Por eso es necesario que se trabaje de manera coordinada para compartir las experiencias.** Las personas de enlace en las instituciones facilitan los procesos de ayuda para la atención a las víctimas, es por ello que todos los funcionarios tienen que estar capacitados en el tema.

Asimismo, **deben impartirse talleres sobre trata de personas para periodistas¹, con el objetivo de que los reportajes que son transmitidos respeten los derechos humanos de las personas.** El enfoque que hagan los periodistas sobre una noticia es de suma importancia, puesto que, como en el caso de Costa Rica, tienen presencia en todo el territorio. Es importante que se tenga el cuidado de no entorpecer la investigación del caso con la información que se difunda. Los funcionarios deben tener el **cuidado de que no exista fuga de información y estar capacitados para saber qué tipo de información se puede proporcionar a los medios.**

Por otro lado, el Ministerio del Trabajo tiene un programa llamado **“Empléate”**, cuya finalidad es reinsertar en la sociedad a menores de edad víctimas, migrantes

¹ Se resaltó la necesidad de respetar la humanidad de las víctimas evitando el sensacionalismo durante la divulgación de las noticias sobre trata de personas, manteniendo siempre presente el resguardo de los derechos humanos sin discriminación alguna y procurando darle siempre una continuidad a la noticia para que no se quede solo en la denuncia o captura de un explotador, sino darle el seguimiento debido hasta la imposición de la sanción penal.

Supuesto modo de operar



FUENTE: LECTURA DE ACUSACIÓN DE FISCALÍA Y QUERELLA DE CCSS

WILLIAM SÁNCHEZ Y ÁNGELA ÁVALOS/ LA NACIÓN



que han regularizado su situación y personas privadas de libertad que salen de prisión con beneficios penitenciarios. El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) provee educación gratuita por medio de carreras técnicas con atención personalizada para proporcionar la mejor opción de estudio para las personas. Este programa también puede ser utilizado para las víctimas de trata de personas, para que puedan volver a gozar de sus derechos de manera efectiva.

La ponente presentó, como tema del delito de trata de personas, el **Festival Internacional de Poesía de Costa Rica**, con la participación de la CONATT y el Ministerio de Educación. Aunque el festival tiene más de 10 años de existir, es la primera vez que se introduce con esta finalidad, aunque se moviliza por todo el país, en las comunidades y, sobre todo, se trabaja con jóvenes. Con ello se educa a las personas para que identifiquen a las posibles víctimas de trata y para que presenten las denuncias. **“Hay que aprovechar cualquier espacio para que las personas conozcan el delito de trata de personas”**, dijo la funcionaria.

En la última parte de su exposición, la fiscal adjunta nos **expuso un caso exitoso** de Costa Rica que **desmanteló una red nacional e internacional de extracción ilegal de órganos**.

Otra lección aprendida es que para investigar un delito debemos cooperar con otros entes públicos o privados. Por ejemplo, en el caso de la extracción ilícita de órganos, el primer lugar donde se debe buscar es en los archivos de los hospitales públicos o privados, ya que estos llevan un registro de los trasplantes de órganos que se realizan dentro de sus instalaciones. De igual forma, es un medio efectivo en el que se pueden prevenir los casos de trata con fines de venta de órganos.

La primera lección aprendida es que para investigar un delito debemos cooperar con otros entes públicos o privados. Por ejemplo, en el caso de la extracción ilícita de órganos, el primer lugar donde se debe buscar es en los archivos de los hospitales públicos o privados, ya que estos llevan un registro de los trasplantes de órganos que se realizan dentro de sus instalaciones. De igual forma, es un medio efectivo en el que se pueden prevenir los casos de trata con fines de venta de órganos.

Otra de las lecciones aprendidas en este caso es que, por la fuga de cierta información, los medios pusieron en riesgo la investigación. Es por eso que se considera que la alerta de la prensa restringe el tiempo de investigación para el Ministerio Público porque pone en preaviso a los tratantes, dándoles a conocer las líneas de investigación del MP.

Adentrando en los detalles del caso, la investigación empezó por una notificación de la Policía de Ucrania a Interpol Costa Rica acerca de un médico costarricense, de apellido Mora Palma, que realizaba ponencias en México sobre el tema de extracción de órganos. A raíz de esta alerta, Costa Rica inició una investigación en la que verificó, a través de medios escritos, los hechos de la alerta ucraniana. Un segundo hecho dio más indicios sobre la investigación en curso. El equipo médico del Hospital Dr. Calderón de la Guardia (hospital público) se encontraba en la clínica católica (privada) con el fin de extraer los órganos, por lo que no había equipo médico para realizar intervenciones quirúrgicas cuando se requerían en el hospital público. Tras salir dicha información en los medios de comunicación, se cometió un error al poner en alerta a los miembros de la red de trata en Costa Rica, por lo que los tratantes cambiaron su modus operandi y fue más difícil capturarlos. Pero, el tercer hecho que permitió desmantelar la red de trata fue la detención de dos costarricenses en el aeropuerto de Israel, hecho notificado por el Embajador de Costa Rica en Israel.

De acuerdo con las investigaciones que se realizaron, el modus operandi de esta red de trata en Costa Rica era el siguiente: *El médico urólogo identificaba pacientes en el extranjero que necesitaran el trasplante de riñón y que estuvieran dispuestos a pagar grandes sumas de dinero por ello. En Costa Rica se captaba a personas de bajos recursos económicos por medio de un comerciante griego que recibía a las víctimas en su pizzería y les ofrecía de 3 millones a 10 millones de colones (5,000 USD a 15,000 USD) por un riñón. Como parte de la investigación, se infiltró a una mujer policía en la red, quien debía reclutar a las personas para realizar la extracción y por cada persona reclutada se le pagaría mil dólares. Enseguida, bajo las instrucciones del griego o de la mujer policía infiltrada se trasladó a las víctimas al consultorio del médico nefrólogo Mora Palma, en el Hospital Calderón de la Guardia, para iniciar el proceso preoperatorio. Supuestamente, el señor Mora utilizaba este hospital para servicios de laboratorio.*

Luego, a través de taxis, el griego y el señor Mora trasladaban a las personas a hospitales privados donde se realizaba la extracción del riñón. Cirujanos, urólogos y vasculares, que formaban parte de la red, extraían los riñones y los transplantaban a pacientes en el extranjero. Producto de la investigación,



se encontraron declaraciones juradas que el señor Mora hacía firmar a las víctimas, donde declaraban que no habían recibido dinero por la extracción del riñón.

Una vez que el hecho de la ausencia del equipo médico en el hospital público fue anunciado en los medios escritos, la red comenzó a operar por completo en el extranjero. Se pagaban los pasajes de avión a las víctimas, a quienes se les extraía el riñón en Israel. De esta forma, cuando los dos costarricenses fueron detenidos en Israel por no poder justificar su entrada a ese país, fue que se descubrió la nueva forma de operar de esta red.

Cuando la red de médicos tratantes fue capturada en Costa Rica, en sus declaraciones indicaron que ellos lo hacían para salvar vidas. Una vez que se llevó a cabo el proceso penal, el tribunal competente declaró al nefrólogo autor responsable de un delito de trata de personas con fines de extracción ilícita de órganos, y de incurrir en peculado por aprovechamiento de los recursos públicos por parte del nefrólogo. Se le impuso una pena de 12 años de prisión y fue condenado a pagar 10 millones de colones a las víctimas trasladadas a Israel y 2 millones por costas procesales.

La fiscal adjunta finalizó su participación indicando que este fue el primer caso de trata de personas en el que se desmanteló una red internacional con fines de extracción ilícita de órganos, y que el mismo les dejó muchas lecciones valiosas para continuar perfeccionando los métodos de investigación para combatir los delitos de trata de personas en Costa Rica. Además, presentó los videos de la campaña de Corazón Azul contra la trata de personas en Costa Rica.

Derechos de las víctimas de trata de personas, las obligaciones internacionales de Honduras, Guatemala y El Salvador y la necesidad de contar con un sistema nacional de protección

Por último intervino la licenciada **María Eugenia Solís**, quien antes de iniciar su exposición solicitó a los participantes que contestaran el cuestionario sobre el análisis de la situación de los sistemas nacionales de protección de cada uno de los países del Triángulo Norte. Les pidió que lo contestaran desde la óptica del puesto que desempeñaban. Los resultados de este cuestionario serían utilizados posteriormente para establecer un diagnóstico en el estudio que ASFC está realizando sobre la trata de personas en el Triángulo Norte.

Seguidamente, la expositora hizo un breve repaso de lo que se abordó en el primer módulo de capacitaciones realizadas por ASFC, dirigidas a los funcionarios de los países del Triángulo Norte.

Los funcionarios especialistas del derecho penal manifestaron generalmente que los derechos de las víctimas no se incluyen en su área. Pero les recordó que los mejores estándares para las víctimas se encuentran en el Estatuto de Roma, que es un instrumento internacional de derecho penal.

El hecho de que los países hayan ratificado o se hayan adherido al Estatuto de Roma, ya lo hace exigible en el ámbito interno de estas tres naciones. Entra todo el catálogo de delitos y los derechos de las víctimas en la exigibilidad interna de los países centroamericanos. La sociedad civil logró influenciar y ejercer presión política para que ese Estatuto incorporara entre sus disposiciones, los derechos de las víctimas para que la justicia penal se enriqueciera.

El hecho de que los países hayan ratificado o se hayan adherido al Estatuto de Roma, ya lo hace exigible en el ámbito interno de estas tres naciones. Entra todo el catálogo de delitos y los derechos de las víctimas en la exigibilidad interna de los países centroamericanos. La sociedad civil logró influenciar y ejercer presión política para que ese estatuto incorporara entre sus disposiciones, los derechos de las víctimas para que la justicia penal se enriqueciera.

Las mujeres organizadas feministas incluyeron en los crímenes internacionales lo que les pasaba a las féminas: embarazos forzados, violaciones, esclavitud, etc. Con ello se logró que la **violencia contra las mujeres** se reconociera de tal forma que “**ofende la conciencia de la comunidad internacional**”.

La expositora recalcó que cuando una persona relata una y otra vez lo que le pasó, se le quiebra su integridad. En ese sentido, enfatizó que para evitar la revictimización de las víctimas de trata de personas, como buena práctica es necesario grabar la primera entrevista, y así evitar que se solicite una y otra vez la declaración de la víctima.

A la víctima de una violación debe creérsele su testimonio. Es un delito en el que no hay testigos, por eso “el dicho de esa persona vale”, dijo. Creerles a las mujeres fue un gran paso porque se incluyó como principio probatorio. El relato o testimonio de las mujeres víctimas de violencias sexuales fue incluido en el estándar de la prueba indiciaria, definido por los tribunales internacionales². Este estándar de la prueba indiciaria permite construir una teoría a partir de indicios (como el testimonio), capaz de explicar y establecer el nexo causal entre la violencia sexual y el imputado³ cuando los hechos imputados no pueden probarse directamente con otros elementos probatorios como las pruebas físicas. No obstante, la prueba indiciaria necesita de “las pruebas de refuerzo” en aras de garantizar el debido proceso y las garantías judiciales del imputado, tal como fueron utilizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del campo algodonero⁴.

² Rodríguez Bejarano, Carolina. *El estándar de la prueba indiciaria en los casos de violencia sexual ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Memorando de Derecho ISSN-e 2027-9442, ISSN 2027-9442, Año 2, Nº. 2, 2011, págs. 23-36, Universidad Libre, Seccional Pereira, Colombia. “Corte Europea de Derechos Humanos (CE), Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Tribunales Ad –hoc y Corte Penal Internacional (CPI) respectivamente aún cuando los regímenes de responsabilidad internacional son diferentes. Entiéndase que CE y Corte IDH establecen responsabilidad internacional de Estados y los Tribunales Ad-hoc y CPI enfocada específicamente a la responsabilidad penal individual”.

³ Rodríguez Bejarano, Carolina. *El estándar de la prueba indiciaria en los casos de violencia sexual ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Memorando de Derecho ISSN-e 2027-9442, ISSN 2027-9442, Año 2, Nº. 2, 2011, págs. 23-36, Universidad Libre, Seccional Pereira, Colombia.

⁴ Caso Algodonero vs México. Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas del 16 de noviembre de 2009, párrafo 220. “En virtud de lo anterior, la Corte IDH debió considerar diversos factores

En cuanto al Estatuto de Roma, se logró lo siguiente (estándares internacionales):

- a. La participación de las víctimas
- b. La protección
- c. La reparación

Estos estándares deben ser aplicados en los tres países del Triángulo Norte. Y puesto que todas y todos vivimos en colectivos, el Estado debe proteger no solo la vida, también la vida digna.

La dignidad comprende: a) vivir como se quiere, es decir, tener un proyecto de vida; b) vivir bien, sin penurias económicas, que comprende también el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; y c) vivir libre de humillaciones, sin racismo, exclusiones, ni discriminación. Todas estas aristas de la vida digna son obligaciones de los Estados. Si el Estado no funciona, entonces nosotros como ciudadanos estamos fallando.

Por ejemplo, los funcionarios saben dónde operan los tratantes, pero a veces están coludidos. Para que exista un cambio en el sistema, todos los agentes deben respetar y no violar los derechos humanos, se deben prevenir las violaciones y garantías para asegurar los derechos humanos.

En el caso de que exista una violación, entran obligaciones de investigar, juzgar y sancionar, más reparación o resarcimiento de daños. La expositora les recordó a los funcionarios que en el ámbito penal, al rescatar a las víctimas de las redes de trata de personas, están salvando vidas y eso debe ser una satisfacción personal.

adicionales que se dieron respecto a la desaparición de las víctimas. "En concreto, que el trato sufrido durante el tiempo que permanecieron secuestradas antes de su muerte con toda probabilidad les causó, al menos, un sufrimiento psicológico agudo, y que muy posiblemente los hechos acaecidos antes de su muerte, al igual que en el caso de la Esmeralda Herrera Monreal, tuvieron un móvil sexual, pues las jóvenes fueron encontradas semi desnudas en la parte inferior del cuerpo y Laura Berenice Ramos Monárrez con la blusa y el brassier levantadas por encima de los senos (...) Lo anterior se une al hecho de que en Ciudad Juárez, al momento de la desaparición de las víctimas, existían numerosos casos análogos al presente en los que las mujeres presentaban signos de "violencia sexual!""

Enfatizó también el perfil de las víctimas de trata en los países del Triángulo Norte, quienes provienen de las clases más pobres de estos países. La trata de personas en estas naciones es el resultado de un sistema que no está respetando, protegiendo ni garantizando los derechos de este grupo de personas.

Este delito no se resuelve a nivel de persecución penal, puesto que quienes no tienen acceso a la educación, la salud, la seguridad, y además carecen de afecto o comprensión en el hogar, crecen con la incertidumbre del día a día y como consecuencia viven con desventajas. Aunado a ello, se encuentran en un ambiente criminal en los barrios y colonias, son los más vulnerables y fáciles de reclutar por las maras y pandillas para cometer actos criminales.

Si el sistema no cambia, es imposible cambiar el ambiente en el que se desarrollan estas personas, que se han degradado y se les ha privado su dignidad humana. Cuando el sistema falla, se vulneran los derechos a una buena parte de la población.

Cuando la víctima presta prueba anticipada, aumenta su riesgo de seguridad. Aunque la víctima haya o no colaborado con la justicia, hay que tener casas de seguridad clandestinas y protegidas por la policía y el Ministerio Público. En algunos casos hay que reubicar las víctimas en otros países, y para ello se deben utilizar los tratados bilaterales de cooperación.

Seguidamente, solicitó a los participantes que llenaran el cuestionario en el que ellos identificaran las deficiencias de sus propias instituciones, en cuanto a los sistemas de atención, protección y reparación de las víctimas. Si ese sistema existe o no, si hay autoridades que coordinan ese sistema, si entre

La reparación a víctimas se realiza a través de medidas que buscan disminuir o atenuar los daños de la persona y sus familiares. La Corte Interamericana de Derechos Humanos lo menciona desde su fallo en el caso Blake vs Guatemala, un caso de desaparición de personas en contexto del conflicto armado, los familiares también pueden ser víctimas por todo el sufrimiento e incertidumbre por el que pasan debido a la desaparición de su familiar. En ese sentido, la expositora recordó que la jurisprudencia generada por la Corte Interamericana es una guía a seguir por los Estados para mejorar la situación de derechos humanos en sus territorios.

instituciones se articulan para atender a las víctimas. El objetivo de la evaluación era que los participantes notaran la necesidad de un sistema nacional bien articulado para hacer frente a las violaciones de derechos humanos y reparar los daños sufridos por las víctimas.

La jornada finalizó con un **ejercicio práctico grupal**, en el que los participantes conformaron cuatro grupos. En este ejercicio, cada grupo debía ser proactivo con el fin de iniciar una investigación sobre una de las cuatro modalidades de la trata de personas que propusieron los expertos para el ejercicio: **explotación sexual, explotación laboral, reclutamiento a menores de edad y extracción ilícita de órganos**. Se esperaba de los asistentes que aplicaran los conocimientos adquiridos durante el seminario regional para desarrollar en su exposición las mejores técnicas de investigación sobre el delito de trata de personas.

Cada grupo contó con un aproximado de 20 minutos para organizar las respuestas, las cuales serían expuestas al resto de los participantes. Al final de cada participación, los expertos emitían su opinión, complementando o agregando elementos puntuales que les permitieran ver a los equipos las deficiencias del razonamiento o los buenos métodos propuestos para realizar investigaciones más exhaustivas en los casos de trata de personas.

El primer grupo expuso sobre los métodos de investigación para perseguir **la trata de personas bajo la modalidad de reclutamiento de menores de edad para actividades criminales**. Entre los hechos narraron la captación y el transporte transnacional de menores con el fin de utilizarlos para recolectar el dinero producto de las extorsiones. El grupo manifestó que luego de que las autoridades conocieran los hechos, debían apoyarse en Interpol para que los tratantes fuesen identificados y detenidos en los puntos fronterizos por donde se realizaba el transporte de estos menores de edad.

Marko Magdic, experto internacional chileno, aprobó el uso de Interpol como herramienta de cooperación internacional para combatir el delito de trata de personas. La licenciada Adriana Ruiz-Restrepo, experta internacional colombiana, recalcó en sus observaciones la importancia de hacer la diferencia entre la trata y la explotación, con el objetivo de realizar un buen análisis para presentar una acusación adecuada de acuerdo con los parámetros que establece la ley en contra de los detenidos, y de

esta forma evitar que los jueces pongan en libertad a los tratantes con el fundamento de que la acusación se presentó inadecuadamente.

El segundo grupo expuso un caso de **explotación sexual**, y durante el desarrollo de la actividad se dieron cuenta de que se puede hacer buen manejo del tiempo para realizar las investigaciones más rápido, y que eso se logra a través de la coordinación interinstitucional nacional, regional e internacional. Sus métodos consistían en

- a. la navegación de páginas electrónicas de manera constante que, por su tipo de contenido, pueden proporcionar ofertas que configuren el delito de trata de personas y el seguimiento de los perfiles que solicitan o contratan esos servicios;
- b. observación física de lugares públicos (mercados, puertos, aeropuertos, plazas) en búsqueda de casos de trata de personas, valiéndose de otras agencias para entrar de forma legal en lugares donde la autoridad no puede entrar sin una autorización judicial;
- c. agrupamiento de casos por las instituciones para identificar si las víctimas y victimarios coinciden en diferentes delitos con el fin de recabar más indicios a través de la información compartida;
- d. darle seguimiento a la publicidad física, volantes u otros y establecer contacto con las posibles víctimas por medio del agente infiltrado, y que, a través del contrato del servicio, y aprovechando la privacidad del cuarto se le indica que el agente es policía y que la puede ayudar, o identificando patrones e indicadores de que la persona es efectivamente víctima de trata de personas;
- e. trabajo con comunidades, donde la gente podría saber de posibles casos de trata de personas;
- f. cooperación internacional, el uso de convenios bilaterales, Interpol y uso de los medios tecnológicos (Whatsapp) aprovechando el espacio de intercambios en donde se conocen otros funcionarios en otros países; se aprovecha dicho espacio para solicitar información sobre investigación de personas específicas que podrían estar perseguidas en ambos países por delitos distintos. Además, el grupo indicó que no es necesario pasar por las cartas rogatorias gracias al sistema penal acusatorio que hoy tenemos, que permite explicar oralmente de dónde se obtuvo la prueba, por lo que de esta forma se pueden utilizar los medios tecnológicos para obtener información e indicios para acusar adecuadamente.

Dominic Monchamp, Policía Municipal de Montreal, agregó que un método más eficiente de dar directamente con los tratantes es a través del IP de los perfiles que publican las ofertas en internet. El seguimiento del IP permite identificar de dónde se realizaron esas publicaciones. Si reciben pagos por internet, de esas transferencias se puede ligar la cuenta bancaria al tratante. Con el IP también pueden llegar a obtener el número de teléfono de los tratantes y de esta forma solicitar la intervención de las llamadas y mensajes para recabar pruebas más contundentes. Y también puede ligar a tratantes entre sí por medio de las llamadas. Pero el IP de los teléfonos te permite rastrearlos por Maps/GPS e identificar los sitios que frecuenta la persona tratante.

Adriana Ruiz-Restrepo indicó que este operativo propuesto se centra en la explotación sexual y no para la trata de personas. Ella indicó que un operativo de trata pura o stricto sensu sería llegar a las terminales de buses u otro tipo de transporte antes de las ferias de los pueblos o de las fiestas de las ciudades para identificar indicios de transporte o captación. Se logra prevenir la explotación en sí, salvando la vida de las víctimas antes de extraer el valor de la persona.

El tercer grupo expuso sus métodos de investigación para la modalidad de **tráfico de órganos**. El grupo indicó que el primer paso es visitar los hospitales públicos y privados para hacer una inspección sobre los trasplantes que a diario se realizan en cada uno de ellos, qué médicos son los que hacen esos trasplantes, conversar con las personas a las que se les practica la diálisis para recabar información sobre posibles ofertas de trasplante. Otro método es infiltrar agentes que se hagan pasar por posibles pacientes interesados en un trasplante, y por ese medio obtener información sobre el perfil de personas que ofrecen sus órganos. De igual forma, indicaron que se deben utilizar los medios tecnológicos para identificar las solicitudes o requerimientos de órganos bajo posible publicidad engañosa que proporcionan números en distintas partes de la región centroamericana. En ese caso, los agentes deben contactar a sus colegas en otros

países con el fin de iniciar una investigación unificada. Y luego utilizar el IP para identificar el origen de la publicación. En cuanto a la coordinación institucional, solicitarían de las autoridades migratorias información sobre las personas que entran al territorio por cuestiones de salud, y por medio de esa depuración de información, identificar a los médicos que visitaban estas personas.



Lourdes Gutiérrez, de UNODC, compartió información sobre expertos en Guatemala y de UNODC sobre el tema de extracción de órganos y de tejidos para que se soliciten capacitaciones para los funcionarios en ese tema. **Indicó que existe trata de personas aún si el tratante no ha obtenido un beneficio económico, basta con captar, retener a las personas o transportarlas.** Uno de los indicios para saber si se es víctima de trata, es indagar sobre el grado de libertad que tiene la personas para tomar sus propias decisiones, y si se denota que estas han perdido su autonomía, es un claro indicador para investigar si están siendo objeto de trata de personas.

Ceremonia de clausura y entrega de diplomas

Al finalizar el ejercicio práctico grupal, se procedió a pasar la encuesta de satisfacción del evento, y posteriormente, a la ceremonia de entrega de diplomas para todos los participantes al seminario.

Anexo 1

Metodología utilizada durante el seminario regional

Los temas que se han seleccionado para ser impartidos en la fase dos del proceso de formación están vinculados a las competencias que se han propuesto, y responden a las necesidades de un aprendizaje acerca de la metodología de investigación criminal para la trata de personas, con un especial énfasis en las modalidades de explotación sexual comercial, reclutamiento de menores en grupos criminales y tráfico ilícito de órganos.

Los profesionales de la justicia (jueces, fiscales y policías) serán quienes participen en este proceso formativo, aportando cada uno desde su especialidad y experiencia institucional en la persecución de la trata de personas.

Después de la fase uno en que se ha hecho énfasis en que la trata de personas es una grave y múltiple violación de los derechos humanos, en la segunda fase, la trata de personas se aborda como un delito que los Estados están obligados a prevenir, detectar, investigar, enjuiciar, sancionar, ordenar, reparar y garantizar su no repetición.

El segundo módulo está centrado en la metodología de investigación criminal para los casos de trata de personas. Por esa razón será impartido por profesionales especialistas en el tema y con amplia experiencia en ese terreno, en la investigación de la trata de personas.

Los ponentes contarán con experiencia en procesos formativos dirigidos a policías, investigadores, jueces, fiscales, y funcionarios del sistema de protección y defensores de los derechos de la niñez y de la adolescencia.



Anexo 2

Organizaciones presentes por país

Guatemala	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) Ministerio Público (Fiscalía contra la Trata de Personas) Poder Judicial (jueces)
El Salvador	Consejo Nacional contra la Trata de Personas (secretaría ejecutiva). Poder Judicial (jueces y juezas) Policía Nacional Civil (PNC) (Unidad contra la Trata de Personas) Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUC) Cañas (IDHUC)
Honduras	Poder Judicial (jueces y juezas) Ministerio Público (Fiscalía contra la Trata de Personas) ATIC (Agencia Técnica de Investigación Criminal) DPI (Dirección Policial de Investigación)
Costa Rica	Ministerio Público (Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas)
Panamá	Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC)
Canadá	Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC) Abogados sin fronteras Canadá Policía Montada Policía Municipal de Montreal

Anexo 3

Programas de seminario

LUNES, 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 1. ^a JORNADA DEL SEMINARIO			
Hora	Temas y subtemas	Actividad	Expositor
14:00	Registro de participantes	Mesa de registro	Equipos ASFC/SVET
14:15	Inauguración de la actividad	Apertura de la actividad y palabras de bienvenida	María Odilia Lima, Sub Secretaria Ejecutiva de SVET Dominic Voisard Coordinador Jurídico ASFC
14:30	Elementos del delito <ul style="list-style-type: none">• Trata de Personas en sus diferentes modalidades:• Explotación sexual y delitos conexos• Explotación laboral• Reclutamiento de menores por pandillas• Tráfico de órganos	Por modalidad: Exposición (académica) <ul style="list-style-type: none">• Desde la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional• Código Penal Guatemala, El Salvador y Honduras	Adriana Ruiz - Restrepo Colombia
16:00 RECESO			
16:15	Casos prácticos: 60' trabajo en grupos 30' presentación 15' comentarios y preguntas de los participantes	Trabajo en grupos Análisis de 3 casos concretos <ul style="list-style-type: none">• Lectura del caso• Análisis en grupo (mixto)• Presentación a la plenaria	Adriana Ruiz - Restrepo Colombia
18:00 CIERRE DE LA JORNADA			



MARTES, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018**2.ª JORNADA DEL SEMINARIO****Modalidad: "Reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados" – SVET**

Hora	Temas y subtemas	Actividad	Expositor
8:00	Inicio de la Jornada	Registro y ubicación de participantes	Equipos ASFC/SVET
8:10	Inicio y presentación de la actividad	Breve introducción a la jornada y presentación de expositores	SVET
8:15	Reclutamiento de menores a grupos delictivos organizados	Intervención Experto Internacional	Marko Magdic, Chile
10:15	Espacio para preguntas		
10:30 RECESO			
10:45	Reclutamiento de menores por grupos delictivos organizados	Intervención Experto Internacional	Marko Magdic, Chile
11:45	Espacio para preguntas		
12:00	Reclutamiento de menores por grupos delictivos organizados	Intervención Experto Internacional	Marko Magdic, Chile
12:45	Espacio para preguntas		
13:00 ALMUERZO			
14:00	Reclutamiento de menores por grupos delictivos organizados	Intervención Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas Guatemala Exposición de caso exitoso	Fiscal Carlos Figueroa MP/Guatemala Fiscalía contra la Trata de Personas
16:00 RECESO			
16:15	Reflexiones finales	Retos y desafíos en la Región	SVET
17:30 CIERRE DE LA JORNADA			

MIÉRCOLES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

3.^a JORNADA DEL SEMINARIO

"Metodología de investigación penal y enjuiciamiento de la Trata de Personas"

Hora	Temas y subtemas	Actividad	Expositor
8:00	Inicio de la jornada	Registro y ubicación de participantes	Equipo ASFC
8:10	Presentación de la actividad	Breve introducción a la jornada y presentación de expositores	ASFC
8:15	Metodología de investigación criminal: ilustración de operativos exitosos	Operación Hellbender <ul style="list-style-type: none"> • Cooperación inter provincial • Métodos especiales de investigación: escuchas telefónicas, testigos hostiles, "media blitzes" • Dificultades y lecciones aprendidas: traslado de las víctimas, prejuicios del perfil de la víctima, coerción psicológica de la víctima 	Sr. David Lane Policía Montada Canadiense (traducción simultánea)

10:30 RECESO

10:45	Técnicas especiales de investigación Particularidades de la investigación criminal de los casos de Trata de Persona	Agentes infiltrados. Los riesgos y vulnerabilidades de quienes investigan. Necesidad de todo tipo de recursos.	Sr. Dominic Monchamp Policía Municipal de Montreal, Canadá (traducción simultánea)
-------	--	--	--

13:00 ALMUERZO

14:00	PANEL: Intercambio de experiencias de investigaciones exitosas en los países del Triángulo Norte de América Central.	Presentación de casos exitosos de persecución penal con sentencia condenatoria.	Lenin López - ATIC/Honduras Agencia Técnica de Investigación Criminal Inspector Miguel Juárez Jefe de la Unidad contra la Trata de Personas y delitos conexos. PNC - El Salvador
-------	---	---	---

16:15 RECESO

16:30	Enjuiciamiento de la Trata: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se realiza la investigación? - recursos de toda índole • ¿Cómo se construyen acusaciones? 	Buenas prácticas: <ul style="list-style-type: none"> • Anticipo de prueba (migrantes) • Uso de cámara Gesell (Niños y Mujeres) • Repatriación Casos de las distintas modalidades: Buenas prácticas de investigación. Presentación de caso exitoso.	Lourdes Gutiérrez Ortiz UNODC
-------	---	---	----------------------------------

18:00 CIERRE DE LA JORNADA



<p style="text-align: center;">JUEVES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018</p> <p style="text-align: center;">4.^a JORNADA DEL SEMINARIO</p> <p style="text-align: center;">"Los Sistemas de Protección a las mujeres y niñas víctimas de la Trata de Personas"</p>			
Hora	Temas y subtemas	Actividad	Expositor
8:00	Inicio de la jornada	Registro y ubicación de participantes	Equipo ASFC
8:10	Presentación de la actividad	Breve introducción a la jornada y presentación de expositores	ASFC
8:15	Protección integral a las víctimas de Trata de Personas Experiencia de la Fiscalía General en los Equipos de Respuesta Inmediata Intercambio de experiencia y buenas prácticas y lecciones aprendidas	Protocolo de atención a víctimas <ul style="list-style-type: none"> • Leyes que crean y regulan el funcionamiento con visión de sistema • Coordinaciones obligadas • Presupuesto indispensable • Personal especializado • Sistema de evaluación del desempeño de personal 	Costa Rica - Fiscal Adjunta Ingrid Guth Ruiz
9:30	Reparación a la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • El fondo de asistencia a las víctimas, derivado del impuesto de entrada y salida del país • Procesos de recuperación y rehabilitación sostenibles y con monitoreo 	Costa Rica - Fiscal Adjunta Ingrid Guth Ruiz
	Experiencia en la investigación de la trata de personas	Exposición de caso concreto. Modalidad de trasplante de órganos	Costa Rica - Fiscal Adjunta Ingrid Guth Ruiz
10:30 RECESO			
10:45	Exposición	<ul style="list-style-type: none"> • Los derechos de las víctimas de trata. (personas menores y mayores de edad) • Las obligaciones de carácter internacional que tienen Honduras, Guatemala y El Salvador • Necesidad de contar con un Sistema Nacional de Protección 	Maria Eugenia Solís García ASFC
13:00 ALMUERZO			
14:00	Trabajo en grupos	<ul style="list-style-type: none"> • Divididos en grupos por país: trabajan con base en una Guía para el Análisis de la situación del Sistema de Protección 	Maria Eugenia Solís García ASFC
16:15 RECESO			
16:30	Exposición al Pleno	Cada grupo expone al Pleno el Análisis de la situación del Sistema de Protección	Maria Eugenia Solís García ASFC
17:00 CIERRE DE LA ACTIVIDAD			

Anexo 4

Semblanza curricular de los expositores

Adriana Ruiz-Restrepo

Abogada y politóloga colombiana. Fue miembro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 que participó en la creación de la Constitución actual. Trabajó en la Corte de Constitucionalidad de Colombia. De 2004 a 2007 laboró en UNODC montando en Colombia el Proyecto Piloto de las Américas. En 2007 fue nominada al Galardón UN21 como el mejor proyecto en terreno contra la Trata. Actualmente dirige su firma de consultoría en derecho RRA.

Carlos Alfredo Figueroa Alvarado

Abogado y Notario. Con Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Desde 2014 se desempeña como fiscal contra la Trata de Personas del Ministerio Público en Guatemala, específicamente en las modalidades de explotación laboral, mendicidad, reclutamiento de personas menores de edad en grupos delictivos organizados y otras modalidades. Asimismo, se ha desempeñado como catedrático de los cursos de informática jurídica y leyes penales en la Universidad San Carlos de Guatemala.

Jurista con más de 10 publicaciones en internet, entre ellas: Aplicación del bloque de convencionalidad en guatemala; Reflexiones del caso Claudina Isabel Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala; Marco Jurídico Penal en Guatemala, y los riesgos del internet; Para la indemnidad sexual de niños y adolescentes en Guatemala; Reflexión sobre la ética profesional del funcionario público; Política criminal del Ministerio Público de Guatemala en el combate ante las maras y pandillas.

David Lane

Sargento de la división "H" de la Policía Montada en Nueva Escocia.



Actualmente trabaja como coordinador de drogas, crimen organizado y tráfico de personas en la provincia.

El sargento Lane ha sido miembro de la RCMP durante 15 años, mientras prestaba servicio en el Municipio de Halifax y las áreas circundantes. Lleva más de 10 años trabajando en secciones especializadas, como la Unidad de Drogas Integrada de Halifax, Crímenes Federales Graves y Organizados y Armas y Pandillas.

Se ha desempeñado como experto más de 50 veces en una amplia gama de temas relacionados con el crimen. Fue experto en temas relacionados con drogas, pandillas y ganancias del crimen en diferentes tribunales del sistema canadiense, sea en Nueva Escocia, la Isla del Príncipe Eduardo, Ontario y Terranova y Labrador.

En 2016, Lane fue asignado como investigador principal de la Operación Hellbender. Originalmente, este archivo debía tomar un máximo de 4 meses con 10 investigadores. Sin embargo, 2 años, 175 investigadores y 6 provincias más tarde, Lane y su equipo aprendieron la verdadera naturaleza de la trata de personas en Canadá, y es preocupante.

Dominic Monchamp

Teniente detective del Equipo Integrado Provincial de Trata de Personas. Se ha desempeñado con la Policía Municipal de Montreal por 25 años, especializándose los últimos 20 años en el campo de la trata de personas y la explotación sexual. Está a cargo de unidades especializadas relacionadas con este campo desde 2005, comparte su experiencia que incluye la supervisión y coordinación de operaciones encubiertas, vigilancia electrónica y trabajo de campo. Está involucrado en más de 2,000 expedientes relacionados con la trata de personas y ha registrado más de mil entrevistas con víctimas. Fue declarado testigo experto por el tribunal en 2006, 2012 y 2014. Dirige conferencias en este ámbito a nivel regional, provincial, nacional e internacional. Es miembro activo en varios comités, incluidos el Comité Nacional de Expertos sobre Trata de Personas (2005, 2011-2016), Oficina internacional para los derechos de los niños (2006, 2012-2016), (Comité de Acción contra la Trata de

Personas - Nacional e Internacional) y el Comité del Templo contra Trata de Personas (2008-2014). Más recientemente, Dominic participó en la creación del equipo provincial dedicado exclusivamente a la trata de personas, el primero de su tipo en Canadá. Hasta el día de hoy, es el supervisor de este equipo que ha reunido a sargentos detectives de 7 fuerzas policiales diferentes, incluida la policía provincial y la federal.

Lenin José López Nieto

Agente de Investigación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), dependencia especializada del Ministerio Público de Honduras dedicada a la investigación y persecución de los delitos graves y de fuerte impacto social. Ha participado en cursos, talleres y diplomados de investigación criminal, tácticas rurales de uso y manejo de armas, comunicaciones criminales, vigilancia y seguimiento, maras y pandillas, trata de personas.

Miguel Ángel Juárez López

El Inspector Jefe Miguel Ángel Juárez López ingresó a la Policía Nacional Civil de El Salvador el 01 de junio de 1999, graduado de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en la IV promoción del nivel ejecutivo. Ha sido jefe del Departamento de Operaciones, Delegación PNC, Chalatenango y San Vicente, Jefe Departamento de Planificación División de Seguridad Pública, Jefe Subdelegaciones Nueva Concepción, Santa Rosa de Lima y Zacatecoluca, Subjefe de la Unidad de Derechos Humanos de la PNC, jefe del Departamento de Investigaciones, Delegación PNC Cabañas, y jefe de la Unidad Especializada contra la Trata de Personas y Delitos Conexos desde febrero de 2016 a la fecha.

Lourdes Gutiérrez Ortiz Monasterio

Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Penal por la Universidad Panamericana de México, con Diplomados en Criminalística y Género y Políticas Públicas y estudios sobre el Sistema Penal Internacional, Criminología, Derechos Humanos, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.



Cuenta con nueve años de experiencia en materia de trata de personas; trabajó desde el 2003 en el Gobierno Federal de México y a partir del 2013 en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para Centroamérica y el Caribe, oficina basada en Ciudad de Panamá, como coordinadora del proyecto “Apoyo al A.B.1. Coordinación Interinstitucional y Regional para la Seguridad Fronteriza en Centroamérica” en el marco de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica del SICA, con fondos provistos por Canadá, cubriendo ocho países: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, y cuyo objetivo es el fortalecimiento de la seguridad fronteriza para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

Ingrid Guth Ruiz

Abogada costarricense, con posgrado en Ejecución Penal y Derecho Penitenciario de la Universidad de Barcelona; maestría profesional en Derecho con énfasis en Derecho Penal de la Universidad Internacional de las Américas, licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Centroamérica. Ha sido fiscal auxiliar del Ministerio Público, fiscal penal juvenil, y actualmente se desempeña como fiscal adjunta de San José.

Marko Magdic

Abogado Croata-Chileno-Colombiano quien participó en el diseño e implementación de protocolos y programas de prevención contra el crimen organizado. Consultor senior en proyectos del Banco Mundial, UNODC-ONUDD, el Gobierno de Canadá por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del Colegio de Abogados de Estados Unidos de América (ABA), NCSC (Centro Nacional para las Cortes Estatales de EEUU), entre otros. Participante en más de 500 investigaciones transnacionales de delitos complejos en más de 40 países.

Anexo 5

Ejercicios prácticos del primer día

1. Caso (Trabajos forzados)

Las víctimas, a quienes se les había prometido opciones de trabajo en Canadá, llegaron a este país acompañadas por los acusados e inmediatamente fueron despojadas de sus documentos de viaje. Todas las víctimas son ecuatorianas, pertenecen a la etnia siona y fueron reclutadas en Ecuador. Ninguna de ellas habla español y solo pueden expresarse en ticuna.

Inmediatamente después de su llegada a Canadá, las víctimas fueron llevadas a diferentes bancos con el fin de abrir cuentas y obtener tarjetas de débito. También fueron incitadas a presentar solicitudes de asilo con base en alegaciones falsas de ser perseguidas en su país a causa de su origen étnico. Además, fueron acompañadas a los centros de servicios locales con el fin de solicitar el dinero de la ayuda social. Este dinero fue retenido por los acusados. Fueron empleadas en actividades de construcción operadas por algunos de los acusados, sin recibir la remuneración mínima legal y en algunos casos no recibieron remuneración alguna. Pese a que les proporcionaron alimento y hospedaje, eran objeto de intimidación y su libertad de circulación al interior de la comunidad era controlada. Tanto las víctimas como sus familiares en Ecuador eran amenazados de violencia física y de muerte. Algunos fueron instigados a participar en robos y otras actividades delictivas.

Los acusados, una familia compuesta por padre, madre e hijo, son ciudadanos salvadoreños. Fueron arrestados en el aeropuerto de San Salvador en el momento en que pretendían tomar un vuelo con destino a Montreal en compañía de un grupo de seis personas pertenecientes a la etnia siona.

Los hechos descritos fueron tomados del caso *R c Domotor, Domotor, and Kolompar*¹, decidido por la Corte Superior de Ontario.

¹ *Canadá, R. c Domotor, Domotor, y Kolompar [2012] OJ No 3630 (Ont SCJ).*

Insumos para respuesta:

1. Protocolo de Palermo

Actus reus: Todos los verbos rectores están presentes (captación, transporte, traslado, acogida y recepción de personas)

Los medios de coerción:

- **Engaños:** promesas de trabajo; las víctimas fueron despojadas de sus documentos; llevadas a diferentes bancos con el fin de abrir cuentas y obtener tarjetas de débito.
- **Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad:** indígenas que no hablan español; fueron incitadas a presentar solicitudes de asilo con base en alegaciones falsas de ser perseguidas en su país a causa de su origen étnico; pese a que recibían alimento y hospedaje, eran objeto de intimidación y su libertad de circulación al interior de la comunidad era controlada.
- **Fraude:** fueron acompañadas a los centros de servicios locales con el fin de solicitar el dinero de la ayuda social y el dinero fue retenido por los acusados; Fueron empleadas en actividades de construcción operadas por algunos de los acusados sin recibir la remuneración mínima legal y en algunos casos no recibieron remuneración alguna.
- **Amenazas:** tanto las víctimas como sus familiares en Ecuador eran amenazados de violencia física y de muerte; a algunos se les instigó a participar en robos y otras actividades delictivas.

Mens rea: finalidad de explotación. Las víctimas debían trabajar y participar en actividades ilícitas de las cuales los tratantes obtenían provecho económico.

2. Ley Especial contra la Trata de Personas, Decreto N.º 824, El Salvador

Actus reus (conducta antijurídica): captura, transporte, traslado, recepción y acogida de personas fuera del territorio nacional –en Ecuador y en Canadá– (artículo 54)

Mens rea (intención criminal): realización de trabajos y otras actividades sin remuneración (artículo 3).

Los medios de coerción constituyen una causal de agravación, pero no hacen parte del tipo penal (artículo 55).

NB: En el caso Domotor, los acusados fueron condenados de conformidad con el Código Penal de Canadá por los delitos de trata de personas (s.279.01), retención de documentos de viaje, identidad o estado de inmigración (s.279.03), recibiendo un beneficio material principalmente en forma de trabajo no remunerado (s.279.02) y estafa a la ciudad de Hamilton por los pagos recibidos en virtud de la Ley de ayuda social de Ontario (s. 380 (1) (b)).

2. Caso (Extracción de órganos)

En 2006, el acusado uno publicó un aviso en el periódico guatemalteco "Diario de Centro América", buscando donantes de riñones. El anuncio decía: Se busca donante de riñones, no importa el tipo de sangre. Una compensación será pagada durante la convalecencia. Doctor Rodríguez, Tel. X-XXX-XXXX.

Varias víctimas fueron fraudulentamente inducidas por el anuncio publicitario. Yanet, de 32 años de edad, es madre soltera de dos niñas con quienes habita en la ciudad de Sololá, no tiene estudios y es analfabeta. Su única fuente de ingresos es su trabajo como empleada doméstica. En abril de 2007, un amigo le contó del anuncio publicitario. Poco después Yanet llamó al Dr. Rodríguez quien la invitó a su casa. Allí, el Dr. Rodríguez junto con una mujer llamada Adelaida indujeron de manera fraudulenta a Yanet a aceptar la operación diciéndole que se trataba de un procedimiento "fácil y simple", y que podría retomar su rutina normal en dos días. Además, le prometieron pagarle 7,000 USD por la extracción de su riñón.

Luego de que la víctima se sometiera a varios exámenes médicos, el Dr. Rodríguez obtuvo un pasaporte para que ella pudiera entrar a Costa Rica, en donde se realizaría la operación. Sin embargo, antes del viaje Yabet cambió de opinión y no quiso continuar con la operación, cortando todo contacto con los acusados. Ante tal decisión, los acusados fueron a la casa de Yanet en Sololá. Mediante presión psicológica la forzaron a dar su consentimiento, diciéndole que si no se sometía a la operación sería castigada por "Kisín" (dios maya de los terremotos de la muerte). De esta manera, Yanet

fue finalmente convencida de aceptar la operación. Los acusados la llevaron junto con su hija a la casa del Sr. Rodríguez y fue forzada a quedarse allí bajo supervisión estricta. No se le permitía dejar la casa. Los acusados también se negaron a devolverle su pasaporte.

El 2 de mayo de 2007 el señor Peralta llevó a Yanet y a otra víctima hasta la ciudad de Guatemala, a donde un hombre llamado “Brayan”, quien llevó a las víctimas al aeropuerto de la ciudad de Guatemala y volaron juntos a San José de Costa Rica. En el aeropuerto de San José se encontraron con un hombre llamado “Yeison”, quien acompañó al grupo a un hotel en donde los esperaba el doctor González. El doctor González trasladó inmediatamente a Yanet a un hospital y realizó la extracción del riñón.

El 6 de mayo de 2007, Yeison llevó a Yanet al aeropuerto y allí le entregó un sobre con la mitad del dinero que le había sido prometido. A su llegada a Guatemala, Brayan la estaba esperando y le exigió el dinero que le habían dado en Costa Rica, argumentando que debía pagar por los gastos del viaje, las pruebas médicas y la comida. Después de explicar estas deducciones sólo le corresponderían 500 USD, los cuales le serían devueltos pronto. Al día siguiente Yanet lo llamó para pedir el dinero, pero le dijeron que no recibiría ni un quetzal. También la intimidaron diciéndole que si denunciaba el hecho a la Policía, sería arrestada. Yanet fue entonces a la casa de Brayan, pero este la agredió físicamente golpeándola en la cara y obligándola a irse. Yanet nunca recibió el dinero que le fue prometido, y tres meses después de la operación continúa teniendo mucho dolor y cansancio. Además, tiene una gran cicatriz como consecuencia de la operación.

Los acusados, el Dr. González y Yeison, fueron arrestados el 22 de julio de 2007 en San José de Costa Rica, cuando se disponían a realizar otra operación de extracción de riñón a un hombre de 28 años, padre de familia y quien aceptó someterse a tal cirugía debido a su precaria situación económica y a la dificultad que tenía para conseguir un empleo. Los acusados dieron información que condujo a la captura del Dr. Rodríguez, Brayan y Adelaida.

Los hechos narrados fueron tomados del caso Estado de Israel c. Muhammed (John) Ben Taha Jeeth (Alen)² decidido en 2007 por la Corte de Haifa.

² *Estado de Israel (Ministerio de Justicia) c. Muhammed (John) Ben Taha Jeeth (Alen), Haifa, C.C. 4044/07, 12 agosto 2017.*

Insumos para la respuesta:

Caso 4 (extracción de órganos)

1. Protocolo de Palermo

- **Actus reus.** Captación, transporte, traslado, acogida y recepción de personas mediante el uso de medios de coacción.
- **Engaños:** promesas de remuneración, información falsa sobre la complejidad de la operación y los riesgos para la salud.
- **Abuso de una situación de vulnerabilidad:** analfabetismo, precariedad económica;
- **Fraude:** no se le pagó a las víctimas el dinero prometido.
- **Mens rea.** Con fines de explotación. La extracción de órganos es una forma de explotación.

2. Código Penal Guatemalteco (CPG)

- **Actus reus:** la legislación de Guatemala incluye la retención de personas en los verbos rectores; sin embargo, los hechos del caso concreto no indican retención y en todo caso la comisión de una sola de las conductas es suficiente para que se configure el delito.
- **Mens rea:** con fines de explotación. La extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos es definida expresamente como una forma de explotación.

La legislación de Guatemala expresamente declara que “en ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima”, de modo que el consentimiento a la extracción de órganos no es un obstáculo para la persecución del delito.

Los medios de coacción no hacen parte del tipo penal en el derecho guatemalteco, pero son incluidos como circunstancias de agravación de la pena (artículo 204 CPG). Se aplican al caso concreto las siguientes situaciones:

1. Delito cometido por más de dos personas (Núm. 3);
2. Lesión grave a la salud de la víctima (literal c);
3. Profesional (médico) en el ejercicio de sus funciones (literal g);

Sin embargo, los demás medios de coacción, concretamente engaños, defraudación o abuso de la situación de vulnerabilidad no son considerados en la legislación guatemalteca, y en consecuencia, no acarrean un aumento en la pena.

La pena mínima aplicable sería de 10 años de prisión, teniendo en cuenta que la coparticipación permite imponer 1/3 adicional a los 8 años previstos por el artículo 204 del CPG. Ahora bien, no está claro si los literales c y g del artículo 204 permiten una agravación adicional de la pena (este asunto podría ser sujeto de discusión entre los participantes).

NB : La decisión de la Corte de Haifa en Israel fue por:

- Ejecutar una transacción sobre una persona con la finalidad de remover un órgano de su cuerpo, artículo 377A(a)(1) y artículo 29 de la ley penal 5737-1977 sobre la prohibición de la trata de personas (16 años de prisión);
- Lesiones graves, artículo 333 y 29 del Código Penal;
- Explotación de poblaciones vulnerables, artículos 431 y 29 del Código Penal;
- Conseguir algo por engaño con circunstancias agravantes, artículo 415 y 29 del Código Penal;
- Usurpación de la calidad de doctor y uso de título de medicina falso, artículo 3(a), 5, 48 y 49 del Código de Medicina 5737-1976.

3. Caso (Reclutamiento de menores para actividades delictivas)

La pandilla de los ziggies se dedica a diversas actividades delictivas, principalmente narcotráfico y extorsión. En los últimos cinco años han desarrollado una estrategia de propaganda a través de las redes sociales destinada a resaltar las ventajas de unirse al grupo y a desencadenar la empatía de los adolescentes entre 8 y 16 años de edad.

A Felipe, de 9 años, lo contactó un pandillero en un pasaje frente a su casa ubicada en un barrio de la ciudad de Guatemala (desfavorecido social y económicamente). Con el fin de mostrarles los beneficios de unirse al grupo se les prometía comida, ropa y juguetes. Otros niños, dependiendo de la edad y de sus necesidades, pueden recibir ofertas de un salario y en algunos casos, incluso, una moto o un arma. Estos bienes son vistos por los infantes como símbolo de prestigio y estatus. En el caso de Felipe, cuya madre trabajaba todo el día fuera de la casa y sin padre, lo que le ofrecían era mucho más de lo que tenía en su casa.

Primero le encargaron una tarea sencilla de recoger un paquete y le pagaron Q50. En un principio, cumplía tareas como circular en bicicleta para controlar el territorio e informar sobre los movimientos de la policía y de otras pandillas, y como iba progresando le dieron un celular para premiar su buen desempeño. Dejó de ir a la escuela y ya no hacía caso a su mamá, pero ella se sentía aliviada de que al menos tuviera que comer y cosas que ella no le podía dar.

Poco a poco fue “mejorando” y, sin haber cumplido aún los 12 años, ya se le encargaba transportar droga y armas. Con el tiempo, comenzó a propinar golpizas, amenazar brutalmente, disparar y extorsionar, entre otras. Para que fuera capaz de realizar tales actos se le proporcionaba droga.

Durante una operación de la policía en Las Margaritas, barrio en el que los ziggies cometen la mayor parte de sus actividades delictivas, fueron capturados Felipe y dos miembros adultos de la banda, cuando se encontraban amenazando a un comerciante de la zona por no haber pagado su “cuota mensual” de seguridad.

Insumos para la respuesta:

1. Trata de personas según el Código Penal guatemalteco

Actus reus: Captación de personas (actus reus). Artículo 202 ter. Código Penal de Guatemala (CPG)

Mens rea: El reclutamiento de menores para actividades delictivas está expresamente considerado en el tipo penal del artículo 202 ter. parágrafo 4 del CPG como una forma de explotación.

Una posible circunstancia agravante es prevista en el artículo 204 del CPG: las penas señaladas en los artículos anteriores se aumentarán en una tercera parte, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

(...) 3. Si el delito fuere cometido por más de dos personas (...). La pena a imponerse de 8 a 18 años podría verse aumentada en 1/3.

4. Caso (Adopción irregular)

El caso involucra a varias mujeres que trabajan en tandem a través de una organización denominada Asociación de Ayuda a la Maternidad y de Protección del Niño, cuyo supuesto objetivo era la protección de los niños. La organización era dirigida por la Sra. B.C.

Según la evidencia, las acusadas contrataron a la Sra. P. para que realizara la sustracción de un niño de un mes de edad. La Sra. P. se acercó a la madre del menor en su lugar de residencia y trabajo (se desempeñaba como empleada doméstica) y le ofreció los servicios gratuitos de guardería para mujeres trabajadoras con dificultades para cuidar a sus hijos. De esta manera, la Sra. P. logró que la madre le entregará al menor quien fue trasladado a un lugar en donde permaneció durante casi un mes, bajo el cuidado la señora C.E. quien recibió al niño y lo cuidó durante 28 días. La señora C.E. pretendió ser la madre biológica y aceptar voluntariamente darlo en adopción a través de un certificado de custodia falsificado por la asociación. El objetivo final era entregar al menor en adopción de manera ilegal, para lo cual una pareja debía hacer un pago por el servicio prestado. Para tal efecto, la Sra. A.S. pagó la suma exigida. Dicho pago se hizo por medio de un cheque. Gracias a la acción conjunta de la policía y el Ministerio Público, el menor fue rescatado y entregado a su madre. La directora de la asociación, así como las señoras P., C.E y A.S. fueron arrestadas y acusadas de trata de personas.

Los hechos narrados fueron tomados del caso No. 38-2009³, decidido por la Sala Tercera del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, el Narcotráfico y los Delitos Ambientales de Guatemala.

Insumos para la respuesta:

1. Protocolo de Palermo

La adopción irregular no está expresamente considerada como una forma de explotación en el Protocolo de Palermo. Además, la legislación

³ *Guatemala, Sentencia de la Sala 3.^a penal del Tribunal de Apelaciones para el narcotráfico y los crímenes ambientales, 16 de abril de 2009.*

salvadoreña permite determinar con mayor precisión la comisión del delito por parte de los autores intelectuales que promueven la comisión del delito proveyendo, además, una circunstancia de agravación para quienes se valgan de instituciones de atención a la niñez.

2. Ley Especial contra la Trata de Personas, Decreto N.^o 824, El Salvador.

Actus reus: Sra. P.: captación, transporte y traslado del menor (artículo 54). Sra. C.E: recepción y acogida del menor (artículo 54). Sra. B.C.: facilitación, promoción y favorecimiento como directora de la organización. Sra. A.S.: dificultad de adecuación de la conducta de la persona que paga por la adopción irregular cuando no sea posible probar la presencia de los demás elementos del delito. Sin embargo, posibilidad de discusión: ¿Podría decirse que la persona que paga por un niño "favorece" o "facilita" la comisión del delito. La Ley de El Salvador y de Honduras incluyen esta posibilidad, pero no es tan claro en el caso de Guatemala ni de acuerdo a la definición del Protocolo de Palermo.

Mens rea: Con el objeto de ejecutar o permitir una actividad de explotación (artículo 54). La adopción fraudulenta está definida como actividad de explotación (artículo 3).

La pena aplicable será prisión de 10 a 14 años (artículo 54). Se podrán aplicar las siguientes causales de agravación de la pena que podrá ser de 16 a 20 años (artículo 55):

- La víctima es un niño (literal a)
- Delito cometido por persona responsable de una entidad privada de atención a la niñez (literal d). Tal circunstancia se aplica a la directora del organismo.
- Delito precedido de engaño (literal f). Se considera como agravante de acuerdo con la legislación salvadoreña cualquier medio de coerción.



NB. Según la UNODC, de la lectura de la sentencia se puede sustraer la mala interpretación que de los hechos realizó el Tribunal Interior, debido a que, por los hechos explicados en la misma, se realizó el secuestro de un menor de edad, con el fin de otorgarlo a una familia por medio de una adopción irregular. El Tribunal no consideró

que las adopciones fraudulentas son una modalidad más del delito de trata de personas y quiso agruparlo y tipificarlo como una sustracción propia, que le significaba a las acusadas una pena mucho menor.

Sin embargo, los trabajos preparatorios de las negociaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos afirman que cuando la adopción ilegal equivaliera a una práctica análoga a la esclavitud, tal como se enuncia en el párrafo (d) del artículo 1 de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas análogas a la esclavitud, corresponde también al ámbito de aplicación del Protocolo sobre la Trata de Personas⁴. Esta nota interpretativa sugiere que la intención de los redactores era que la adopción ilegal sin fines de explotación de los niños no fuese considerada como un delito de trata de personas.

5. Caso (Explotación de la prostitución ajena)

En diciembre 2008, el acusado, el Sr. U., conoció en un bar a la denunciante, quien para ese tiempo tenía 18 años de edad. Comenzaron a salir juntos y el acusado se comportaba de manera muy amable con la denunciante, comprándole ropa y llevándola a restaurantes. Tres semanas después, él le sugirió bailar desnuda en un bar. Frente a la indecisión de la joven, el Sr. U. le proporcionó cocaína para ayudarla a vencer su timidez y de esta manera ella accedió a comenzar a bailar desnuda. Sin embargo, su trabajo en el bar incluía tener relaciones sexuales con los clientes.

En los días que siguieron la víctima era encerrada en una habitación del apartamento con el fin de impedir que se escapara. El Sr. U. le hizo abandonar sus estudios y le prohibió comunicarse con su mamá. Cuando él salía del apartamento le confiscaba a ella su celular. Incluso fue él quien escogió su nombre de bailarina nudista e hizo tatuar su propio nombre

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Notas Interpretativas para los documentos oficiales (travaux préparatoires) de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos*, A/55/383/Add.1 del 3 de noviembre del 2000, párr. 66. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7643.pdf>

en el cuerpo de la joven para que los clientes del bar supieran que ella le pertenecía.

Cuando la joven no traía suficiente dinero a la casa, el Sr. U. la golpeaba y le reprochaba no saber “ser puta”. Era cruel y violento, la obligaba a tomar duchas heladas y la mantenía encerrada días enteros. La hacía dormir en un colchón desinflado y la amenazaba sin cesar con que la iba a matar. Un día la golpeó tan fuerte que la joven perdió el conocimiento. El Sr. U. le lanzó un balde de agua en la cara, y cuando ella se despertó continuó golpeándola.

Los hechos narrados fueron tomados del caso Urizar c. La Reina⁵, decidido por la Corte de Apelaciones de Quebec.

Insumos para la respuesta:

Tipicidad

Ley contra la Trata de Personas, Decreto No. 59-2012, Honduras (artículo 52).

Actus reus: captación y retención de una mujer dentro del territorio nacional. Pena: 10 a 15 años de reclusión, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión y multa de 150 a 250 salarios mínimos. La pena puede ser aumentada en un medio (1/2) por uso de fuerza, la intimidación, el engaño y el suministro de drogas a la víctima (núm. 3):

- **Engaño:** la captación comenzó mediante invitaciones y regalos, sugiriendo un interés amoroso a la víctima.
- **Coacción:** se le proporcionó droga.
- **Uso de la fuerza e intimidación:** duchas heladas, golpes, insultos; también mantenía encerrada a la víctima, amenazas de muerte.

⁵ Canada, Urizar c. R, 2013 QCCA 46

Antijuridicidad: las conductas cometidas violan una pluralidad de bienes jurídicos protegidos por el tipo penal de trata de personas. Se afecta la libertad personal, la libertad sexual, la indemnidad sexual, la salud física y mental, la libertad de autodeterminación personal, la seguridad laboral, la salud pública y la dignidad humana.

La ley hondureña contra la trata de personas incluye en sus consideraciones referencias a la dignidad del ser humano. Otras legislaciones, como el Código Penal de Perú o el Código Penal colombiano, han ubicado este crimen en la sección sobre los delitos contra la libertad, y el Código Penal de Guatemala lo considera un delito contra el pudor.

Culpabilidad: El delito de trata de personas es doloso, es decir, requiere de una finalidad de la acción que es la explotación de la víctima. El autor debe actuar con conocimiento y voluntad de explotación.

De conformidad con el Código Penal de Honduras (CPH), el delito es doloso cuando el resultado responde a la intención que se tuvo al ejecutarlo o cuando el autor sabe, o está obligado a saber, que como consecuencia de la acción u omisión existe la posibilidad de que se produzca un efecto dañoso constitutivo de delito, no obstante, lo cual ejecuta el hecho y acepta, por ende, las consecuencias que del mismo se derivan (Art 13 CPH). En este caso concreto, el autor del crimen tenía como finalidad el sometimiento de la víctima a explotación sexual, que corresponde a la mens rea exigida por el artículo 52, Decreto No. 59-2012.

NB: en 2010, Juan Pablo Urizar fue condenado a 6 años de prisión. Fue la primera condena por trata de personas en Quebec desde la adopción de la ley que criminalizó estas conductas. La pena en Honduras sería mayor, incluso si no se toman en cuenta las circunstancias agravantes.

Anexo 6

Informe al Equipo de Respuestas Inmediatas de Costa Rica

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN INFORME DE REFERENCIA

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Sobre la institución que refiere

- Nombre de la institución/organización
- Número de expediente o consecutivo
- Fecha de detección e identificación de la situación
- Fecha de elaboración del informe
- Existe denuncia penal: sí ___ no ___ Número único _____

Sobre la persona referida

- Nombre completo (o iniciales para identificación)
- Tipo y número de documento de identificación
- Fecha de nacimiento
- Edad
- Nacionalidad
- Estatus migratorio
- Idioma
- Nivel educativo
- Estado civil / Hijos/as
- Ocupación
- Residencia actual
- Datos contacto



II. MOTIVO DE REFERENCIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), Ley 9095, que establece en los numerales del 19 al 26 la creación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI); se remite el presente informe a fin de solicitar tanto la valoración de la situación expuesta (para su debida acreditación en calidad de víctima de trata de personas), como la inclusión de la víctima como beneficiaria de la plataforma de servicios interinstitucionales, de manera tal que se coadyuve –a la mayor brevedad posible– con la protección, seguridad y atención integral de la misma.

III. MECANISMO DE DETECCIÓN

Relativo al mecanismo mediante el cual fue identificada la víctima y las condiciones en las cuales se encontraba al momento de la detección

IV. INDICADORES CONSTITUTIVOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Tomando como referencia el anexo 6 (Guía de entrevista de Identificación) y el anexo 7 (Formulario de Identificación), del Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes y/o Víctimas de Trata de Personas⁶ adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar la siguiente información:

- **Características de vulnerabilidad presentes en la víctima de trata previos a la captación:** Relativo a las condiciones personales, familiares, culturales o socioeconómicas presentes en la vida de la víctima que pueden ayudar a comprender mejor su vulnerabilidad a ser engañada, captada y sometida a una situación de trata. También hace referencia

⁶ Ministerio de Gobernación y Policía/Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (2009). *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas*. Páginas 117 a 126. San José. Costa Rica.

a los mecanismos de expulsión o atracción que pueden estimular la captación de la víctima.

- **Sobre mecanismos de captación:** Información relativa a las formas o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la identificación, contacto, enganche o captación de las víctimas.
- **Sobre los mecanismos de traslado o desarraigo:** Relativo a las formas o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la movilización territorial o desarraigo de la víctima desde su entorno y hasta el lugar o los lugares en donde ocurrió la explotación.
- **Sobre los fines, condiciones y dinámica de la explotación:** Relativo a las formas o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la movilización territorial o desarraigo de la víctima desde su entorno y hasta el lugar o los lugares en donde ocurrió la explotación.
- **Sobre los mecanismos de control y sometimiento utilizados:** Relativo a las formas o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la vigilancia, intimidación, supervisión y control de la víctima. Estos tienen como objetivo propiciar un estado general de confusión, temor, desesperanza y sumisión para minar los recursos de las víctimas para afrontar y/o escapar de la situación de trata (por ejemplo, amenazas, castigos demostrativos, castigo físico, sujeción por deuda o condición migratoria, engaños, manipulación, entre otras).
- **Sobre las condiciones en las cuales se da la salida de la condición de trata:** Relativo a las formas o mecanismos que fueron utilizados por la víctima para salir del dominio de los tratantes y establecer contacto con el exterior.

V. VALORACIÓN DE RIESGO ACTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATANTES

Tomando como referencia el anexo 8 (Guía de Valoración de Riesgos) del Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes y/o Víctimas de Trata de Personas⁷ adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar información:

⁷ Ministerio de Gobernación y Policía/Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (2009). *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas*. Páginas 127 a 131. San José. Costa Rica.

- **Sobre la peligrosidad de los tratantes y sus mecanismos de operación.** Información actualizada sobre los antecedentes y peligrosidad de los tratantes; así como sobre las condiciones psicosociales o de salud mental, patrón de consumo de sustancias adictivas y actividades económicas que realizan.
- **Sobre el nivel de vinculación y conocimiento que los tratantes tienen sobre la víctima y su cotidianidad.** Información sobre los vínculos afectivos o familiares y sobre las relaciones sociales que los tratantes tienen con las víctimas y su familia.
- **Sobre el temor percibido que tiene la víctima sobre su propia condición o seguridad.** Relativo a la propia percepción que tiene la víctima sobre el nivel de peligrosidad que tienen los tratantes.
- **Sobre las condiciones actuales en las que se encuentra la víctima.**

VI. NECESIDADES DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN IDENTIFICADAS

Información acerca de las necesidades más inmediatas que presenta la víctima o su familia. Especial énfasis debe darse a las condiciones de seguridad, salud, vivienda o alojamiento y nivel de satisfacción de necesidades básicas.

VII. PRUEBAS

En sustento de lo arriba señalado se aportan las siguientes pruebas documentales y testimoniales.

VIII. CONCLUSIÓN

Con base en la información arriba sustentada, se concluye que es víctima del delito de la trata de personas para explotación en la modalidad (interna, internacional) por lo que se solicita la debida acreditación según lo dispuesto en el artículo XX de la Ley contra la Trata de Personas.

VIII. RECOMENDACIONES

Una vez realizada la exploración de las condiciones que presenta la víctima o su familia, se concluye que la misma se encuentra en una condición de (especificar riesgo); por lo cual se recomiendan las siguientes acciones:

1. Se realice la debida acreditación de la misma en calidad de víctima de trata de personas.
2. Se coordine con las y los operadores de justicia a fin de coadyuvar con la seguridad de la víctima.
3. Se realicen las gestiones interinstitucionales pertinentes a fin de asistir las principales necesidades de seguridad, salud, vivienda o alojamiento, y satisfacción de necesidades básicas de la víctima o su familia.

Informe realizado por

Nombre completo

Institución

Profesión

Código profesional



Anexo 7

Guía para el análisis de la situación del sistema de protección

1. ¿Qué instituciones brindan atención y protección a las víctimas de trata?
Estatales – no gubernamentales.
2. ¿Qué tipo de servicios / atención brindan?
 - a. Albergues –lugar de abrigo– techo, alimentación, vestido ...
 - b. Atención en el idioma de las víctimas – pertinencia cultural.
 - c. Asesoría legal.
 - d. Atención psicológica.
 - e. Seguridad – protección a la vida e integridad personal de las víctimas.
3. ¿Existe personal especializado en estas instituciones? (estatales y no gubernamentales).
4. ¿Qué legislación creó y regula las instituciones que atienden a las víctimas de trata?
5. ¿Qué legislación regula el control acerca del funcionamiento de los albergues de las entidades estatales y no gubernamentales?

Fase de análisis y conclusiones

6. En su país, ¿se respetan los derechos de las víctimas de trata?
7. En su país, ¿existe un sistema de protección a las víctimas de trata?
8. ¿Qué dificultades y debilidades tienen?
 - a) **Presupuestarias**
En el presupuesto de la nación se destina lo necesario
Existe corrupción
 - b) **Personal calificado**
Existe un proceso de selección y reclutamiento de personal.
Existe un sistema de evaluación del desempeño y régimen disciplinario.

c) Coordinación interinstitucional

Para dar respuesta efectiva a las víctimas de trata, ¿existe coordinación entre las instituciones de protección?, ¿existe articulación con las instituciones que conforman el sistema de justicia?

9. ¿Los servicios están centralizados en la capital o están regionalizados o distribuidos en distintos departamentos?

10. En qué forma se garantiza

¿Los servicios estén libres de discriminación y racismo?

¿Se brinda un trato igualitario y de respeto a todas las personas, independientemente de sus características étnicas, sociales, económicas, culturales?





ASF Canada

Con el apoyo de

Canada 